

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DANIEL ALCIDES CARRION
DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
AREA DE RACIONALIZACION



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONES ROF - 2011.

Lic. Félix TITO HUALLPA
DIRECTOR SECTORIAL III

... Por una Educación Moderna y Participativa...

y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de designar a los representantes de esta Institución en la XI Ronda de Negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (ITP, por sus siglas en inglés) entre los actuales miembros del Acuerdo P4, Nueva Zelanda, Singapur, Chile, Brunel, Estados Unidos y Australia. Estados Unidos de América, Malasia, Perú y Vietnam, la misma que se llevará a cabo del 01 al 09 de marzo de 2012, en la ciudad de Melbourne, Mancomunidad de Australia.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la citada Ronda de Negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (ITP), las negociaciones sobre servicios financieros involucran temas regulatorios adyacentes a los temas de política comercial financiera, por lo que esta Superintendencia participará de manera particular en las reuniones del grupo de servicios financieros, cuyas sesiones se llevarán a cabo entre el 04 y 08 de marzo de 2012;

Que, dichas reuniones implican el tratamiento de temas que involucran la prestación de los servicios que brindan las empresas que operan en los sistemas supervisados y temas referidos a la inversión en el país, por lo que resulta necesaria la participación de este Superintendencia a fin de prestar el apoyo técnico que su especialización como organismo supervisor y regulador de los sistemas financieros, de seguros y prima de pensiones le confiere, a fin de coadyuvar a lograr la determinación de mejores condiciones para la prestación de los servicios financieros que se definen de las relaciones comerciales sujetas al referido acuerdo;

Que, en ese sentido, siendo de interés nacional e institucional, se ha considerado conveniente designar en esta oportunidad, a la señora Lourdes Poma Ceballos, Analista Principal de Regulación del Departamento de Regulación de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica, para que en representación de esta Superintendencia, integre la Delegación Peruana que participará en la citada Ronda de Negociaciones;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM 085-15, ha establecido una serie de Medidas Complementarias de Asistencia en el Gasto para el ejercicio 2012 estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizan los viajes al exterior para participar en eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de los funcionarios de la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de la citada funcionaria para participar en la referida reunión, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viajes y Tarifa CORPAC, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2012; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Organización de la Superintendencia de Banca y Seguros" y de la Resolución SBS N° 515-2012, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27857, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y en virtud a la Directiva sobre Medidas de Asistencia en el Gasto para el ejercicio 2012, N° SBS-DIR-ADM-085-15;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la señora Lourdes Poma Ceballos, Analista Principal de Regulación del Departamento de Regulación de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica de la SBS, a la ciudad de Melbourne, Mancomunidad de Australia, del 01 al 09 de marzo de 2012, para los fines expresados en lo pacto considerante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La citada funcionaria, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentarse ante el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones un informe descriptivo de las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que integren el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2012, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	3391,44
Viajes	US\$	1680,00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a retribución o licencia de ausencias de Advise de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Registrese, comuníquese y publique.

JAVIER FOGGI CAMPODÓNICO
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos
de Pensiones (a.t.)

759312-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

Aprueban Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local de Daniel Alcides Carrión

ORDENANZA REGIONAL
N° 290-2011-G.R. PASCO/GR

Ciudad de Pasco, 22 de diciembre del 2011

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO.

POR CUANTO

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Pasco, en Sesión Ordinaria de fecha veintuno de diciembre del año mil once.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanen de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Plego Presupuestal, en mérito a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 27857 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto; en mérito a lo dispuesto en el ítem a) del artículo 9º de la Ley N° 27857 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, los órganos de la administración pública, entre ellos, los Gobiernos Regionales, deben proceder a formular su respectivo Reglamento de Organización y Funciones sujetándose a los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 043-2009-PCM, bajo responsabilidad del titular del órgano respectivo; por cuanto constituye un documento técnico normativo de gestión institucional que formula la estructura orgánica de la entidad, orientado al esfuerzo institucional y el logro de su misión, visión y objetivos. Dendrás sus funciones generales y comparativas, así como las funciones específicas de los Órganos y Unidades Orgánicas, estableciendo sus atribuciones y responsabilidades en el marco de las normas legales respectivas vigentes, lo que debe ser aprobado por Consejo Regional;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), propuesto por la Unidad de Gestión Educativa Local de Daniel Alcides Carrión, para su evaluación por las Cooperativas comunitarias de la Sección Regional y aprobado mediante Ordenanza Regional, cumple con los requisitos que exigen las normas, conforme al expediente adjunto, y los informes anexados que se detallan que el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), cuenta

con opiniones favorables y cumplen con las especificaciones técnicas y criterios establecidos en la normatividad vigente;

Que, por lo expuesto en los considerandos anteriores y de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Consejo Regional del Gobierno Regional Pasco, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el artículo 37º Índice a) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias y en esmiso cumplimiento a las normas vigentes, ha emitido la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL.

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Unidad de Gestión Educativa Local de Daniel Alcides Carrión, cuyo texto íntegro forman parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- DEROGARse todas las disposiciones que se opongan a la vigencia de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Unidad de Gestión Educativa Local de Daniel Alcides Carrión, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y por el portal electrónico del Gobierno Regional Pasco, para el conocimiento de toda la Región Pasco.

Artículo Cuarto.- La Presente Ordenanza Regional entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional Pasco, para su promulgación.

En la Provincia de Pasco, a los veintidós días del mes de diciembre del dos mil once.

VICTOR R. CARBAJAL MARCELO
Consejero Delegado

POR TANTO

Mando se Publique, Registre y Cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional Pasco, a los veintidós días del mes de diciembre del dos mil once.

KLEVER U. MELENDEZ GAMARRA
Presidente

752652-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ATE

Establishen montos de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del Ejercicio Fiscal 2012 para el sector Casa Habitación

ORDENANZA N° 288-MDA

Ate, 10 de febrero de 2012

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ate, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 10 de Febrero del 2012; visto el Dictamen N° 204-2012-MDA/CAT, de la Comisión de Administración Tributaria, el Informe N° 015-2012-MDA/CAT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 103-2012-GAVAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 74º de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EP y sus modificatorias, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, emisiones,

derechos y licencias o autorizar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 20077, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, los Municipios, Provincias y regiones son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto en el numeral 4º del Artículo 200º, de la Constitución Política del Perú, tienen rango de Ley, al igual que las Leyes propias de dichas; los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las normas de carácter general;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipios N° 27972, precisa que los gobiernos locales representan el vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipios N° 27972, establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprime o incrementan los arbitrios, tasas, cuotas, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, la Municipalidad Distrital de Ate, ha procedido a regular los importes de las tasas de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Basura de Cales), de Parques y Jardines Públicos y de Serenazgo del ejercicio fiscal 2012, a través de la Ordenanza N° 281-MDA, publicada en el Diario Oficial El Peruano del 31 de diciembre del 2011 y ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 1562 -MMI.

Que, como resultado de la aplicación de los criterios de distribución establecidos por el Tribunal Constitucional, para el ejercicio fiscal 2012, se producen incrementos de hasta el 42.47%, en los importes de las Tasas de Arbitrios Municipales que tendrían que pagar los propietarios de predios con uso Casa Habitación.

Que, en razón a los considerandos expuestos en los párrafos precedentes, la Municipalidad Distrital de Ate, considera pertinente flexibilizar los montos de los importes de las tasas de Arbitrios Municipales para el año 2012, para el uso Casa Habitación, teniendo como referencia (base) los importes pagados en el ejercicio fiscal 2011, siendo necesario la expedición de la presente norma, así mismo las diferencias de costos dejados de pagar por estos contribuyentes, como resultado de la aplicación de la misma, serán asumidos por la Municipalidad Distrital de Ate, sin disminuir la prestación de los mismos;

Estando a los fundamentos arriba expuestos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6º del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipios N° 27972, contando con el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo y con la dispensa del informe de lectura y aprobación de las actas, se ha emitido la siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA EL MONTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DEL EJERCICIO FISCAL 2012 PARA EL SECTOR CASA HABITACIÓN

Artículo 1º.- ESTABLECER que los montos resultantes de la sumatoria de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y de Serenazgo, del presente ejercicio fiscal no sera superior al 4.74%, respecto de la sumatoria de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y de Serenazgo, emitidos el año 2011, para los predios destinados a casa habitación.

Artículo 2º.- ESTABLECER que, al como resultado de la aplicación de la Ordenanza N° 281-MDA, el monto resultante de sumatoria de los arbitrios de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y de Serenazgo, fuese inferior al monto emitido resultante de la sumatoria de arbitrios de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y de Serenazgo en el año 2011, la norma de aplicar la citada norma para los predios destinados a casa habitación.

Artículo 3º.- El subsidio generado por la aplicación del beneficio otorgado en la presente Ordenanza, serán asumidos por esta Corporación Distrital.

ORDENANZA REGIONAL N° 290-2011-G.R. PASCO/CR - Aprueban Reglamento de Organización y Funciones de la «Unidad de Gestión Educativa Local de Daniel Alcides Carrión»

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

Aprueban Reglamento de Organización y Funciones de la «Unidad de Gestión Educativa Local de Daniel Alcides Carrión»

ORDENANZA REGIONAL N° 290-2011-G.R. PASCO/CR

Cerro de Pasco, 22 de diciembre del 2011

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Pasco, en Sesión Ordinaria de fecha veintimismo de diciembre del dos mil once.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal; en mérito a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para, aprobar su organización interna y su presupuesto, en mérito a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 9º de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, las entidades de la administración pública, entre ellas, los Gobiernos Regionales, deben proceder a formular su respectivo Reglamento de Organización y Funciones sujetándose a los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, bajo responsabilidad del titular del órgano responsable; por cuanto constituye un documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, orientado al esfuerzo institucional y el logro de su misión, visión y objetivos.

Contiene las funciones generales y compartidas, así como las funciones específicas de los Órganos y Unidades Orgánicas, estableciendo sus atribuciones y responsabilidades en el marco de las normas legales respectivas vigentes, la que debe ser aprobada por Consejo Regional;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), propuesto por la Unidad de Gestión Educativa Local de Daniel Alcides Carrión, para su evaluación por las Dependencias competentes de la Sede Regional y aprobación mediante Ordenanza Regional, cumple con los requisitos que exigen las normas, conforme al expediente adjunto, y los informes anexados que se denota que el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), cuenta con opiniones favorables y cumplen con las especificaciones técnicas y criterios establecidos en la normatividad vigente;

Que, por lo expuesto en los considerandos anteriores y de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Consejo Regional del Gobierno Regional Pasco, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el artículo 37º inciso a) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias y en estricto cumplimiento a las normas vigentes, ha emitido la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Unidad de Gestión Educativa Local de Daniel Alcides Carrión, cuyo texto anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- DEROGUESE, todas las disposiciones que se opongan a la vigencia de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Unidad de Gestión Educativa Local de Daniel Alcides Carrión, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y por el portal electrónico del Gobierno Regional Pasco, para el conocimiento de toda la Región Pasco.

Artículo Cuarto.- La Presente Ordenanza Regional entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional Pasco, para su promulgación.

En la Provincia de Pasco, a los veintidós días del mes de diciembre del dos mil once.

VICTOR R. CARBAJAL MARCELO
Consejero Delegado

POR TANTO:

Mando se Publique, Registre y Cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional Pasco, a los veintidós días del mes de diciembre del dos mil once.

KLEVER U. MELENDEZ GAMARRA
Presidente

[El Peruano: 12/02/2012]

EDUCACIONENRED.COM

Compartir esta noticia!



PERU

GOBIERNO
REGIONAL DE
PASCODIRECCIÓN REGIONAL DE
EDUCACIÓN DE PASCOUNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA
ESPECIALIZADA - UGEL
DANIEL ALCIDES CARRIÓNDIRECCIÓN DE GESTIÓN
PRESUPUESTARIA
ÁREA DE RACIOCINIO UGEL

INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DANIEL ALCIDES CARRION 2011.



PONI

GOBIERNO
NACIONAL DE
PERÚDIRECCIÓN REGIONAL DE
EDUCACIÓN DE PASCOUNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA
LOCAL DANIEL ALCIDES CARRIÓNDIRECCIÓN DE GESTIÓN
INSTITUCIONAL
PERÚ SERVIR DOMINAR 2004

INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO PARA ACTUALIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN 2011.

I. ANTECEDENTES:

De acuerdo a Ley 27573, dispone en su parte transitoria facultar a los Ministros de Estado implementar mediante Decretos Supremos la restructuración organizacional y presupuestaria de los diferentes sectores, por lo que el Ministerio de Educación emite el D.S. N° 015-2002-ED, que dispone la reestructuración organizacional y presupuestaria de las Direcciones Regionales y las Unidades de Gestión Educativa a fin de su adecuación organizacional, por lo que de entre varias Regiones descentralizadas, la Dirección Regional de educación Pasco, cumple en realizar el debido proceso proponiendo los ámbitos jurisdiccionales, organización interna y los Cuadros para la Asignación de Personal, que incluye a la Unidad de Gestión Educativa de Daniel Alcides Carrón, por lo que Mediante D.S. N° 205-2002-ED, el Ministerio de Educación Aprueba el ámbito jurisdiccional, Organización Interna y CAP de la Dirección Regional Educación Pasco y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa por lo que la Unidad de Gestión Educativa Daniel Alcides Carrón es aprobada su funcionamiento con 32 Plazas. Por ello la Dirección Regional de Educación Pasco emite Resolución Directoral N° 030-2003, del 24 de enero del 2003, que aprueba la creación de la UGEL Daniel Alcides Carrón, para su funcionamiento, asimismo aprueba el Cuadro para la Asignación de Personal con 32 plazas quedando pendiente 06 plazas en calidad de previstas del total aprobado por el D.S. en mención.

JUSTIFICACIÓN:

En ese sentido el diseño de la Organización de la Unidad de Gestión Educativa Local Daniel Alcides Carrón y su Reglamento de Organización y Funciones – ROF, propone articular integralmente los objetivos institucionales contenidos en los planes y presupuestos de la Unidad de Gestión Educativa Local Daniel Alcides Carrón en el Marco del Proceso de Descentralización. Tal articulación debe permitir dictar a la entidad de un proceso dinámico y flexible de reforma continua que permita la adaptación a los cambios por transferencias de funciones, asimismo del entorno social, ambiental, económico, político y cultural en que se desenvuelven las acciones educativas; las mismas que deben orientarse permanentemente a lograr la inclusión en la jurisdicción sobre la base de una sólida institucionalidad democrática y participativa.

El Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Unidad de Gestión Educativa Local Daniel Alcides Carrón, en el Marco del Proceso de Descentralización, se entiende como un documento de Gestión Administrativa, donde se expresa el compromiso de la autoridad educativa de implementar Unidades Organizadas sobre la base del Proyecto de Reglamento de Organización y Funciones a fin de lograr calidad en los servicios, con criterios de racionalidad, eficiencia, eficacia y productividad, contemplando los reales recursos financieros a corto y mediano plazo, para hacer



PERU

GOBIERNO
REGIONAL DE
PAUCODIRECCIÓN REGIONAL DE
EDUCACIÓN DE PAUCOUNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA
EDUCAR PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLEDIRECCIÓN DE GESTIÓN
INSTITUCIONAL
ÁREA DE RIGOR Y EFICIENCIA

posible la ejecución del Presupuesto Institucional, PEL, POI, Plan de Desarrollo Local, Provincial, Regional y Nacional.

Por tal contexto, mediante la Ley N° 27658, se promulgó la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, a su vez Reglamentado por el Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, que declaró al Estado en proceso de modernización en sus diferentes instancias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio de los ciudadanos.

Asimismo la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, regula la estructura y organización del Estado definiéndose en forma democrática, descentralizada y desconcentrada; partiendo de la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal.

En este orden de ideas, El Decreto Supremo N° 205-2002-ED, reconoce a los Unidades de Gestión Educativa, autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia señalando que la estructura orgánica de la Unidad de Gestión Educativa Local Daniel Alcides Carrión la conforman la Dirección como órgano de Dirección, Oficina de Control Institucional como Órgano de Control, Área de Gestión Pedagógica, Área de Gestión Institucional como Órganos de Línea, Área de Administración como órgano de Apoyo, además de los Órganos Descentralizados, Relaciones institucionales.

La autonomía concedida a los Gobiernos Regionales les permite conforme al inciso a) del artículo 37º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la competencia para formular, aprobar su organización interna, desenvolverse con plena libertad en los aspectos administrativos; es decir, se garantiza en los asuntos que constitucionalmente los atañen.

Como tal, la unidad de Gestión Educativa Local, refinándose a la estructura Organizacional, ha establecido que ésta adopta una estructura Dinámica sustentándose en principios de programación, Dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, y se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y por los principios contenidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

El proceso de reforma Educativa en el Marco del proceso de Descentralización es un proceso dinámico que exige una permanente reflexión y capacidad de adaptación; así como una disposición de apertura para reconocer los cambios del entorno y continuar realizando una gestión activa, que permita de manera continua mejorar las capacidades y potencialidades de la Institución para lograr el bienestar de los educandos, Docentes, miembros de la Comunidad y el desarrollo armónico.

La Unidad de Gestión Educativa Local Daniel Alcides Carrión, establece un diseño organizacional para obtener en la mejor forma posible de acuerdo a su Visión, Misión el logro de los objetivos estratégicos; por lo que el Reglamento de Organización y



PERÚ

GOBIERNO
REGIONAL DE
LIMADIRECCIÓN REGIONAL
DE EDUCACIÓN DE
LIMAEMBASSY OF EDUCATION
EDUCATIONAL
SCHOOL DANIEL ALCIDES CARRIÓNDIRECCIÓN DE GESTIÓN
INSTITUCIONAL
PROGRAMA DE RACIONALIZACIÓN

Funciones se ajusta su estructura de organización a los requerimientos de transferencias de funciones en el marco del proceso de Descentralización, al logro de objetivos estratégicos, facilitar el desarrollo de las actividades operativas, el fortalecimiento de la cultura organizacional, de la productividad y el desarrollo del trabajo de las personas en un clima de armonía y cooperación.

Por ello, las acciones de descentralización parten por transferencias de funciones, como es el presente caso donde la gestión educativa debe ser orientada a incrementar su nivel de eficiencia, mejorar la atención a los estudiantes, docentes y optimizar el uso de los recursos económicos. Como consecuencia de las acciones de modernización de la gestión en la Unidad de Gestión Educativa Local Daniel Alcides Carrión, se debe adoptar las siguientes acciones:

- a) Adecuar su organización a las circunstancias específicas de dotación de recursos y ambiente.
- b) Adoptar una organización que permita el logro de sus fines, así como la consecución de sus objetivos y planes.
- c) Asegurar para el logro de sus fines y cumplimiento de sus objetivos, la congruencia e integración de los elementos que conforman la organización.
- d) Asegurar la flexibilidad de la organización para adaptarse a los cambios y responder adecuadamente a las demandas de la sociedad.
- e) Buscar la eficiencia de la Unidad de Gestión Educativa Local Daniel Alcides Carrión.
- f) El funcionamiento de la Unidad de Gestión Educativa Local Daniel Alcides Carrión no puede considerarse independientemente de los cambios en su entorno, el cual está constituido por el sistema político, social, económico, cultural e ideológico.
- g) Los cambios que se generen deben reflejarse en la forma de prestar los servicios, cambio de actitudes, capacitación del personal y modificación de los objetivos.
- h) La Unidad de Gestión Educativa Local Daniel Alcides Carrión debe analizar, evaluar y simplificar los procedimientos administrativos orientados a lograr su mejor funcionamiento.

Las actualizaciones a introducirse deben guardar coherencia con los lineamientos de política global, los planes estratégicos y los objetivos de la Unidad de Gestión Educativa Local Daniel Alcides Carrión.

Evitar la inadecuada distribución de funciones entre los componentes de la organización, pues ello origina duplicidad, interferencias, desplazamientos y desviaciones funcionales.

Para lograr que se ejecuta en forma óptima el cambio planeado, es fundamental que se diseñe una estrategia educativa orientada a cambiar las creencias, actitudes y valores del potencial humano, de forma tal que ésta pueda adaptarse a los cambios ocurridos y como fuerza viva de la entidad sea el elemento integrador.

El proceso de modernización debe mostrar la factibilidad de planteamientos que se formulen como alternativas de solución; así tenemos la programación administrativa, que se constituye en un proceso permanente de raciocinio, proyección y previsión para establecer un conjunto de acciones que permitan la consecución de los objetivos institucionales en un período determinado. A través de la programación administrativa se busca el desarrollo y



PERU

GOBIERNO
REGIONAL DE
PASCODIRECCIÓN REGIONAL DE
EDUCACIÓN DE PASCOUNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA
LOCAL DANIEL ALCIDES CARRIÓNDIRECCIÓN DE GESTIÓN
INSTITUCIONAL
MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

ordenamiento detallado de los objetivos, metas y actividades y/o proyectos; la definición de recursos o instrumentos adecuados que permitan el cumplimiento de las políticas.

La modernización administrativa en el marco del proceso de Descentralización debe ser la respuesta para hacer posible que el Estado atienda de manera ágil y eficiente las demandas de la sociedad civil. En este contexto la Unidad de Gestión Educativa Local Daniel Alcides Carrión debe convertirse en un garante del equilibrio entre el bienestar de los entes educativos, la sociedad y los gobiernos (local, regional y nacional).

En un Estado moderno, los resultados definen la eficiencia de las entidades en la medida en que éstas las dirigen hayan potenciado e impulsado sus propias capacidades de gestión.

El Reglamento de Organización y Funciones como base fundamental, implica la necesidad de precisar con claridad la Misión, Visión, los objetivos y funciones de la organización, evitando la duplicidad de esfuerzos y el mal uso de los recursos disponibles. En este sentido que la estructura organizativa propuesta, prioriza el logro de resultados e impactos positivos de la gestión en el marco de la descentralización.

Así, el proceso de modernización requiere de la aplicación de importantes medidas prioritarias, tales como:

- a) La adopción por parte de los directivos de un estilo gerencial participativo, que les facilite mejores resultados a través de la puesta en práctica de mecanismos de intervención no sólo de la ciudadanía sino también de los funcionarios y servidores en el mejoramiento de los sistemas de trabajo y en la prestación de los servicios.
- b) La profesionalización progresiva o la capacitación especializada del personal, elemento principal que debe constituirse en el soporte de calidad para la gestión. Es necesario un cambio de actitud del personal para que asuma compromisos de mayor rendimiento y en comportamiento ético y de identificación con la entidad.
- c) La incorporación de tecnologías innovadoras computerizadas capaces de producir información relevante para la toma de decisiones y la aplicación de procedimientos simplificados, que faciliten lograr niveles de excelencia en la prestación de los servicios públicos que permitan vender una buena imagen a la entidad.

En Actualización formulación del Proyecto de Reglamento de Organización y Funciones - ROF, y los demás documentos de gestión consecuentes, busca contribuir a definir el rol de los diferentes componentes de la organización, mediante un sistema organizacional que garantice coherencia, armonía y formalidad a la gestión institucional. Es el proceso a través del cual se configura los sistemas de relaciones a fin de organizar, predecir comportamientos, explicitar fenómenos y medir resultados.

La estructura orgánica propuesta en el Reglamento de Organización y Funciones, guarda relación absoluta con la vigente, valor decir que no existe variación alguna, mas por el contrario lo que implica el presente es conforme a Ley su actualización de acuerdo a las normas teniendo como base los procesos de Modernización de las Instituciones Públicas, ratificados en 02 (dos) niveles organizacionales, conforme a lo



PERU

GOBIERNO
REGIONAL DE
PASCOESTRUCTURA ESTRUCTURAL
EDUCATIVA NACIONALUNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA
LOCAL DANIEL ALCIDES CARRIÓNDIRECCIÓN DE GESTIÓN
INSTITUCIONAL
ÁREA DE LOG. ORGANIZACIÓN

establecido en la normativa ya que se busca unidades orgánicas funcionales, lo cual acorta y agiliza la cadena de mando y facilita ubicar en esos niveles a personal profesional con categorías suficientemente válidas. Se busca contar con servidores competitivos; formular Misión, Visión y políticas claras y procedimientos ágiles, y, se promueve la desconcentración de ciertas atribuciones en personal profesional o especializado.

El diseño de la estructura orgánica planteada se ha efectuado sobre la base de criterios de objetividad, simplicidad, funcionalidad, economía de recursos, teniendo en cuenta la estructura organizacional básica contenida en las disposiciones legales vigentes, por lo que se considera no más unidades orgánicas de las señaladas en el proyecto y que se incorporen en ella las funciones no previstas, esto en virtud a la realidad y disponibilidad económica de la Unidad de Gestión Educativa Local Daniel Alcides Carrón y al entorno situacional del gobierno.

En consecuencia, la estructura orgánica propuesta cuenta con 07 (siete) unidades orgánicas.

El Reglamento de Organización y Funciones – ROF, ha sido actualizado teniendo en cuenta, entre otras normas legales, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, de la misma que se resaltan las siguientes disposiciones:

"Las Unidades Ejecutoras son Organismos Públicos descentralizados con calidad de Pliego Presupuestal adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas" (Artículo 3º inciso a).

"Observar las disposiciones sobre creación, organización y funciones contenidas en las normas que regulan el proceso de modernización y descentralización del Estado" (Artículo 10º inciso a).

"Observar el principio de la legalidad de las funciones, conforme al cual se debe integrar las funciones y eliminar posibles conflictos de competencia y cualquier duplicidad de funciones entre sus órganos y unidades orgánicas o con otras entidades de la Administración Pública", (Artículo 10º inciso d).

"En el ROF no debe hacerse referencia a los cargos ni el nivel o rango de quienes encabezan los distintos órganos y unidades orgánicas de la entidad". (Artículo 12).

"En toda entidad debe estar definida la máxima autoridad administrativa, que forma parte de la Alta Dirección y actúa como nexo de coordinación entre ésta y los órganos de asesoramiento y apoyo. En la Unidad de Gestión Educativa Local Daniel Alcides Carrón esta función es ejercida por el Director Sectorial III la denominación de Director se acepta por norma legal (Artículo 17).

En consecuencia, el Reglamento de Organización y Funciones, es debe ser implementado en forma progresiva y por etapas en base a los requerimientos y necesidades y al presupuesto institucional teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM.



PERU

GOBIERNO
NACIONAL
PERUDIRECCIONES REGIONALES
DE EDUCACION DE PERUUNIDAD DE GESTION EDUCATIVA
LOCAL DANIEL ALCIDES CARRIONDIRECCION DE GESTION
INSTITUCIONAL
AREA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

II.1 BASE LEGAL.

- a) Ley N° 28044, Ley General de Educación, y sus modificatorias.
- b) Ley N° 27058, Ley marco de la Modernización del Estado.
- c) Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- d) Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- e) Ley N° 27806, Ley de transferencia y Acceso a la información Pública y modificatoria Ley N° 27927.
- f) Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- g) Decreto Supremo N° 015-2002-PCM.
- h) Decreto Supremo N° 015-92-PCM.
- i) Decreto Supremo N° 004-2008-ED
- j) Decreto Ley N° 719 de Cooperación Internacional.
- k) Decreto Supremo N° 009-2005-ED, que aprueba el Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo.
- l) Decreto Supremo N° 009-2005-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y sus modificaciones.
- m) Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro de Asignación de Personal – CAP de las Entidades de la Administración Pública.
- n) Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública.
- o) Resolución Suprema N° 205-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional, organización interna y Cuadro de Asignación de personal de diversas Direcciones Regionales de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa Local.
- p) Resolución Ministerial N° 298-2007-ED.
- q) Resolución Directoral N° 0030-2003, Aprueba la Creación de la UGEL Daniel Alcides Carrión.

II.2 ANALISIS FUNCIONAL:

-Las acciones de modernización parten de la Organización, como es el caso del presente Reglamento de Organización y Funciones, donde la gestión educativa debe ser orientada a incrementar su nivel de eficiencia en el Marco del proceso de Descentralización, mejorar la atención a los estudiantes, docentes y optimizar el uso de los recursos públicos. Como consecuencia de las acciones de modernización de la gestión educativa, el Proyecto de Reglamento de Organización y Funciones adopta un proceso permanente de raciocinio, proyección y previsión para establecer un conjunto de acciones que permitan la consecución de los objetivos institucionales en un periodo determinado, por lo que el Reglamento proyecto contempla la Misión, Visión y Objetivos Estratégicos, como consecuencias de la Descentralización, Modernización e Innovación tecnológica de las Instituciones Públicas y la participación permanente de los sectores y actores sociales e inclusión. La misma que en lo referente a funciones como en el ROF vigente guarda relación con el proyecto en la parte de Funciones y relaciones funcionales.



PERU

CONSEJO
REGIONAL
PASCODIRECCIÓN REGIONAL DE
EDUCACIÓN DE PASCODIRECCIÓN REGIONAL DE CONTROL
INSTITUCIONAL
RESPONSABLE ALTA LINEA: CARRIÓN
ESTEBANDIRECCIÓN DE GESTIÓN
INSTITUCIONAL
ÁREA DE NACIONALIZACIÓN

Por lo expuesto y en cumplimiento a las normas de aplicación en lo que se refiere a la formulación y evaluación del Reglamento de Organización y Funciones, con los fines y objetivos previstos y/o enunciados en el párrafo precedente es necesario la evaluación técnica concienzuda que permite evacuar Opinión Favorable de parte del titular del Pliego vale decir el Gobierno Regional de Pasco, a través de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Demarcación Territorial, la misma que revisada, expuesta y analizada en el Consejo Regional sea aprobado mediante Ordenanza Regional tal como establece el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM.

III.- FINALIDAD DE ACTUALIZACION DEL ROF.

La Actualización del Reglamento de organización y Funciones ROF, y los demás documentos de gestión consecuentes, busca contribuir a definir el rol de los diferentes componentes de la organización, mediante un sistema organizacional que garantice coherencia, armonía y formalidad a la gestión institucional. Es el proceso a través del cual se configura los sistemas de relaciones a fin de organizar, predecir comportamientos, explicar fenómenos y medir resultados.

SUSTENTO TECNICO LEGAL DE ACTUALIZACION DEL ROF.

El reglamento de organización y Funciones, debe ser concebido como un medio para alcanzar los objetivos de la entidad; por lo que se sustenta básicamente en:

- A. Por la actualización de la estructura Orgánica y el Cuadro para la Asignación de Personal de la Unidad de Gestión Educativa Local Daniel Alcides Carrión.
- B. Por estar orientada a validar Unidades Orgánicas previstas.

INCLUSION - La Actualización del Reglamento de Organización y Funciones ROF, esta contemplada de acuerdo a norma y por reajuste del Cuadro para la Asignación de Personal CAP (Creación de Plaza prevista del Órgano de Control Institucional, Creación de Unidades Orgánicas Previstas), de la unidad de Gestión Educativa Local Daniel Alcides Carrión, contempladas a los criterios técnicos establecidos en las normas vigentes.

JUSTIFICACION DE CREACION DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL.

Quedando la Unidad de Gestión Educativa Local Daniel Alcides Carrón, Instancia de Ejecución Descentralizada del Gobierno Regional de Pasco con autonomía económica, política y administrativa, en el ámbito de su competencia. Bajo la presente premisa es que permanentemente la Unidad de Gestión Educativa Local Daniel Alcides Carrón, realiza acciones administrativas con carácter de control permanente. Tales como: Contrataciones de Personal Docente y Administrativo, Aplicación de normas de Control y Permanencia de Personal, Adjudicación de Bienes y Servicios, Transferencias Financieras por varios conceptos y otros, que ameritan control permanente con fines de Salvaguardar las acciones administrativas.

Su Estructura Orgánica conforme al Decreto Supremo N° 205-2002-ED, es reconocida además de las Unidades de Gestión Educativas a nivel nacional, la Unidad de Gestión Educativa Local Daniel Alcides Carrón, asimismo en cumplimiento estricto a las normas de acuerdo a disponibilidad presupuestaria, nuestra representada progresivamente viene habilitando y/o creando Órganos y unidades Orgánicas, desde el año 2009, como es el caso



del Órgano de Control Institucional, que a la fecha debería de implementarse de acuerdo a Ley.

En la Actualidad la Plaza de Control Institucional, se halla cubierta por personal nombrado de la UGEL Daniel Alcides Carrón, Designado por el Órgano de Dirección, la misma que en los años habilitados por disponibilidad presupuestal viene cumpliendo una serie de acciones de control administrativa en el ámbito jurisdiccional, sin embargo conforme a las normas de control Gubernamental existe riesgo de las acciones que vienen ejecutándose a razón de no estar contempladas su creación en el Reglamento de Organización y Funciones y demás documentos administrativos debidamente reconocidas tal como establece la norma y para ello es indispensable su aprobación primero validando la plaza y seguidamente tal como se establece en el siguiente párrafo su reconocimiento a través de la institución Rector que es la contraloría de la República.

En el orden de ideas, a través de la Ley N° 29555, Ley que Implementa la Incorporación Progresiva de las Plazas y Presupuesto de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República, publicada el 13 de Julio del 2010, nuestra representante a sido notificada a razón de que existe la Plaza vacante del Órgano de Control Institucional y en cumplimiento estricto a la norma que regula la incorporación progresiva de las plazas y el presupuesto de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República, de acuerdo a lo previsto en la Décima Cuarta Disposición Final de la Ley N° 29526: Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011. Es imprescindible su Creación.

Su creación además de los establecidos en la Norma se da por las razones técnicas siguientes:

1) De acuerdo a la norma, el Órgano de Control Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local Daniel Alcides Carrón, como órgano conformante del Sistema Nacional de Control debe constituirse en la Oficina especializada responsable de llevar a cabo el control gubernamental en la entidad.

El Órgano de Control Institucional debe desarrollar sus funciones con independencia funcional y técnica respecto de la administración de la entidad, dentro del ámbito de su competencia, sujeta a los principios y facultades establecidas en la Ley del Sistema Nacional de Control, por lo tanto, no participa en los procesos de gerencia o gestión administrativa a cargo de la administración de la entidad.

2) El Jefe del Órgano de Control Institucional debe de ser designado por la Contraloría General de la República, organismo del que depende funcional y administrativamente.

3) Para ser un Órgano de Control específicamente especializada, debe además de reunir las condiciones técnicas Profesionales óptimas para el buen desempeño.

ANALISIS ESTRUCTURAL:

En el presente Proyecto de Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local Daniel Alcides Carrón, en referencia a la Estructura no ha sufrido modificación alguna toda vez que comparativamente con el Reglamento



PERU

GOBIERNO
REGIONAL DE
PASCODIRECCIÓN REGIONAL DE
EDUCACIÓN DE PASCOUNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA
LOCAL Y LA RED DESCENTRALIZADADIRECCIÓN DE GESTIÓN
INSTITUCIONAL
Y CALIDAD NACIONALIZACIÓN

Vigente guarda relación en la Estructura Orgánica, manteniendo su coherencia priorizando el logro de resultados e impactos positivos de la gestión premiando además que no se han creado nuevos Unidades Orgánicas. Estructura Orgánica que guarda relación análoga con los objetivos estratégicos Institucional, local y nacional.

II.4 ANALISIS DE DUPLICIDAD DE FUNCIONES:

Al amparo del régimen especial que en materia de descentralización otorga la Constitución y la legislación respectiva vigente, la Unidad de Gestión Educativa Local Daniel Alcides Carrión siendo ente ejecutora educativa del Gobierno Regional de Pasco, que por normatividad tiene similitud de funciones con la Dirección Regional de Educación Pasco, sin embargo su aplicación comprende dentro del ámbito jurisdiccional de la provincia Daniel Carrión, asimismo adopta competencias y funciones por lo que recepciona y ejerce acciones en materia de Educación, amerita indicar que no existe duplicidad de funciones en la estructura Organiza del Proyecto de Reglamento de Organización y Funciones de la UGEL Daniel Alcides Carrión, asimismo en el contexto jurisdiccional con referencia a Instituciones comprendidas en el Sector pues la diferencia entre las funciones locales, provinciales y regionales son notorias.

III ANALISIS DE CONSISTENCIA.

La estructura orgánica propuesta se adecua a los fines para los que fue creado y a las nuevas circunstancias que obliga la nueva política de descentralización del gobierno nacional, permitiendo a la Unidad de Gestión Educativa Local Daniel Alcides Carrión, impulsar una nueva política institucional orientada a facilitar la descentralización y cumplir eficaz y eficientemente el encargo encomendado.

IV EFECTOS PRESUPUESTALES.

El Programa administra un pliego presupuestal que es financiado por Recursos entregados por el Tesoro, por tal motivo se encuentra sujeto a los controles del MEF a través del modulo de Recursos Humanos, Presupuesto Anual de Personal – General, que a su vez es la entidad que cada año determina los límites presupuestales comparativamente con lo realizado por el Ministerio de Educación específicamente del Área de Planificación y Presupuesto a través de los trabajos realizados por el Círculo de la mejora de la calidad del Gasto plasmada en el Sistema para la Racionalización SIRA, por lo que existe coherencia entre las estructura orgánica propuesta y el financiamiento. Razón por la cual no tendría ningún efecto ya que el cuadro comparativo de los gastos de operación sigue conforme lo estructurado.

Yanahuanca Setiembre del 2011.





Gobierno
REGIONAL
PASCO

DIRECCIÓN REGIONAL DE
DEPARTAMENTOS
PASCO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN
INSTITUCIONAL
UNIDAD DE RACIONALIZACIÓN



PRESENTACION.

El Reglamento de Organización y Funciones, constituye un instrumento de gestión institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local Daniel Alcides Carrón, el mismo que se sustenta en la Constitución Política del Estado D.S. N° 015-2002-ED, Ley 27763 – Ley de Bases de la Descentralización, la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, su modificatoria y otras normas aplicables.

La Unidad de Gestión Educativa Local Daniel Alcides Carrón, con personalidad jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en armonía con lo prescrito en las disposiciones legales aludidas en el párrafo que antecede, es competente para formular su régimen de organización interna. Por lo que a través de la oficina de Racionalización pone a disposición de las unidades, el Reglamento de Organización y Funciones actualizado, diseñado en concordancia a el D.S. N° 043-2006-PCM, y demás dispositivos de la materia.

El presente Reglamento, que forma parte de los instrumentos de gestión tiene como propósito fundamental, asegurar que la Unidad de Gestión Educativa Local Daniel Alcides Carrón, cuente con un instrumento técnico - normalizativo, que formalice la estructura orgánica, funciones y objetivos; así mismo precisar las responsabilidades para cumplir en forma coherente las acciones de dirección y control; su elaboración es concordante con las "Normas para la Formulación del Reglamento de Organización y Funciones de los Organismos de la Administración Pública", tanto en recoge la base doctrinaria de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y su Reglamento, con el objeto de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado y al servicio de la Sociedad Civil, por consiguiente responde a un esquema técnico y objetivo de acuerdo a la realidad local.

El Reglamento de Organización y Funciones, establece la naturaleza, finalidad, Objetivos, funciones generales, estructura orgánica y funciones de los órganos y Dependencias que conforman la Unidad de Gestión Educativa Local Daniel Alcides Carrón; asimismo, considera las Relaciones Inter-Institucionales; Régimen Económico y Financiero, Régimen Laboral, Disposiciones Complementarias, transitorias, Finales y el Organigrama.

La difusión e implementación del Reglamento de Organización y Funciones es una tarea que compete a todas las Unidades Organicas, de manera tal de que se contribuya con el logro de una Institución sólida, fuerte y de calidad, al servicio de los nobles intereses de nuestro pueblo.

Finalmente cabe señalar que, para su adecuado y manejo ágil, el presente Reglamento de Organización y Funciones comprende de siete títulos; treinta artículos; siete disposiciones entre complementarias, transitorias y finales, anexo del organigrama Estructura y Funcional.

Se espera que el presente documento cumpla los objetivos por los cuales fue diseñado, sujeto a los lineamientos de política en materia de organización y gestión.



FELIX JUAN HUALLPA
DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
UGEL DANIEL ALCIDES CARRÓN



Área de Racionalización
DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
UGEL DANIEL ALCIDES CARRÓN
Yanahuanca - Daniel Carrón - Pasco.



INDICE

	Páginas
Presentación	01
Índice	02
Título I - Disposiciones Generales.	
Capítulo I – De la Naturaleza Jurídica y Finalidad.	03
Capítulo II – De las Funciones generales.	04
Capítulo III – De la Base Legal.	05
Capítulo IV.- Misión, Visión, Políticas y Objetivos Estratégicos.	06
Título II. – De la Estructura Orgánica.	
Capítulo I – De la Estructura Interna.	08
Capítulo II- De las Funciones Específicas.	
Subcapítulo I – Del Órgano de Dirección	09
Subcapítulo II – Del Órgano de Control	10
Subcapítulo III – Del Órgano de Apoyo	12
Subcapítulo IV – De los Órganos de Línea	13
Subcapítulo V – Del Órgano de Participación.	15
Título III De las relaciones Institucionales.	16
Título IV Del Régimen Económico.	16
Título V Del Régimen Laboral.	17
Título VI Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales.	17
Anexo: Organigrama Estructural	19





PRESENTACION.

El Reglamento de Organización y Funciones, constituye un instrumento de gestión institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local Daniel Alcides Carrión, el mismo que se sustenta en la Constitución Política del Estado, D.S. N° 015-2007-ED, Ley 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, la Ley 27567 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, su modificatoria y otras normas aplicables.

La Unidad de Gestión Educativa Local Daniel Alcides Carrión, con personalidad jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en armonía con lo prescrito en las disposiciones legales aludidas en el párrafo que antecede, es competente para formular su régimen de organización interna. Por lo que a través de la Oficina de Racionalización pone a disposición de las unidades, el Reglamento de Organización y Funciones actualizada, diseñado en concordancia a si el D.S. N° 043-2006-PCM, y demás dispositivos de la materia.

El presente Reglamento, que forma parte de los instrumentos de gestión tiene como propósito fundamental, asegurar que la Unidad de Gestión Educativa Local Daniel Alcides Carrión, cuente con un instrumento técnico - normativo, que formalice la estructura orgánica, funciones y objetivos; así mismo precisar las responsabilidades para cumplir en forma coherente las acciones de dirección y control; su elaboración es concordante con las "Normas para la Formulación del Reglamento de Organización y Funciones de los Organismos de la Administración Pública", también recoge la base doctrinaria de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y su Reglamento, con el objeto de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático descentralizado y al servicio de la Sociedad Civil, por consiguiente responde a un esquema técnico y objetivo de acuerdo a la realidad local.

El Reglamento de Organización y Funciones, establece la naturaleza, finalidad, objetivos, funciones generales, estructura orgánica y funciones de los órganos y Dependencias que conforman la Unidad de Gestión Educativa Local Daniel Alcides Carrión; asimismo considera las Relaciones Inter-Institucionales, Régimen Económico y Financiero, Régimen Laboral, Disposiciones Complementarias, transitorias, Finales y el Organigrama.

La difusión e implementación del Reglamento de Organización y Funciones es una tarea que compete a todas las Unidades Orgánicas, de manera tal de que se contribuya con el logro de una institución sólida, fuerte y de calidad, al servicio de los nobles intereses de nuestro pueblo.

Finalmente cabe señalar que, para su adecuado y manejo ágil, el presente Reglamento de Organización y Funciones comprende de siete títulos; treinta artículos; siete disposiciones entre complementarias, transitorias y finales, anexo del organigrama Estructural y Funcional.

Se espera que el presente documento cumpla los objetivos por los cuales fue diseñado, sujetos a los lineamientos de política en materia de organización y gestión.

Área de Racionalización.
Dirección de Gestión Institucional.
UGEL Daniel Alcides Carrión
Yenethuanca-Daniel Carrión - Pasco.

MINISTERIO
DE
EDUCACION
PERUGOBIERNO
NACIONAL
PERUDIRECCION GENERAL
DE EDUCACION DE
PERUDIRECCION DE PLANEACION
INSTITUCIONAL
PERU

INDICE

	Páginas
Presentación	01
Anexo: Índice	02
Título I - Disposiciones Generales.	
Capítulo I – De la Naturaleza Jurídica, Dependencia y Jurisdicción.	03
Capítulo II – De las Funciones generales y Base Legal.	03
Título II. – De la Estructura Orgánica.	
Capítulo I – De la Estructura Interna.	05
Capítulo II- De las Funciones Específicas.	06
Subcapítulo I – Del Órgano de Dirección.	06
Subcapítulo II – Del Órgano de Control	07
Subcapítulo III – Del Órgano de Apoyo	09
Subcapítulo IV – De los Órganos de Línea	10
Subcapítulo V – Del Órgano de Participación.	12
Subcapítulo VI – De los Órganos Desconcentrados	12
Título III De las relaciones Institucionales.	13
Título IV Del Régimen Económico.	13
Título V Del Régimen Laboral.	14
Título VI Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales.	14
Anexo: Organigrama Estructural	16

DIRECCION DE
GESTION EDUCATIVA
DE LA UNIDAD
DE GESTION EDUCATIVA
LOCAL DANIEL
ALCIDES CARRION

REGLAMENTO DE ORGANIZACIONES Y FUNCIONES DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DANIEL ALCIDES CARRION

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

DE LA NATURALEZA JURIDICA, DEPENDENCIA Y JURISDICCIÓN

Artículo 1º.- **DE LA NATURALEZA JURIDICA.**- La Unidad de Gestión Educativa Local "Daniel Alcides Carrón" es una instancia de ejecución de derecho público, descentralizada del Gobierno Regional de Pasco, autónomo en el ámbito de su competencia, al servicio de la Región y el país, se dedica a la formación integral, soporte técnico pedagógico, Institucional y Administrativo a las Instituciones Educativas, Programas Educativos y Redes Educativas con eficacia y eficiencia inclusiva a los servicios educativos. Está integrada por Directivos, Profesionales, Técnicos Auxiliares.

Artículo 2º.-**DEPENDENCIA.**- La Unidad de Gestión Educativa Local Daniel Alcides Carrón, depende de la Dirección Regional de Educación y Presupuesto del Gobierno Regional de Pasco.

Artículo 3º.-**JURISDICCIÓN.**- La Unidad de Gestión Educativa Local Daniel Alcides Carrón, tiene como ámbito de influencia a la Provincia Daniel Carrón, que comprende del 08 Distritos, Centro poblados y Anexos.

CAPITULO II DE LAS FUNCIONES GENERALES Y BASE LEGAL

Artículo 4º.- La Unidad de Gestión Educativa Local Daniel Alcides Carrón, para el logro de sus fines y objetivos, tiene las siguientes funciones:

GOBIERNO
REGIONAL
PASCODIRECCIÓN REGIONAL
EDUCACIÓN DE
PASCODIRECCIÓN REGIONAL
INSTITUCIONAL
DE DIVERSIFICACIÓN

- a) Contribuir a la formulación de la política educativa local, regional y nacional.
- b) Formular, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo Local.
- c) Formular planes de desarrollo y planes de trabajo a corto, mediano y largo plazo, en estricta concordancia con los lineamientos políticos del Ministerio de Educación, Gobierno Regional y la UGEL Daniel Alcides Carrión.
- d) Planificar, implementar, ejecutar, monitorear y evaluar, mediante los órganos pertinentes, las Directivas, los planes, proyectos y programas implementadas por el Ministerio de Educación, Gobierno Regional, Gobiernos Locales, Otros.
- e) Asesorar Técnica-Profesional, Organizar, dirigir y evaluar la Gestión Pedagógica, Institucional y Administrativa de las Instituciones Educativas fortaleciendo su autonomía Institucional.
- f) Propender el desarrollo óptimo y ordenado de las Instituciones educativas de acuerdo a los fines y objetivos, mediante el apoyo logístico, equipamiento de bienes Técnicos e Infraestructuras y su mantenimiento con participación activa en la formulación de presupuestos de los Gobiernos Locales, Regionales y nacional.
- g) Administrar adecuadamente los recursos humanos, económicos, financieros y materiales, orientados al logro de los fines y objetivos de la Unidad de Gestión Educativa Local Daniel Alcides Carrión.
- h) Optimizar el trabajo de planificación con acciones relevantes que respondan al desarrollo Institucional y de las Instituciones educativas e implementando una política de Procesos de Evaluación, Ingreso del personal docente y administrativo.
- i) Realizar acciones de personal oportuna, como también Apertura y cierre de Instituciones educativas a fin buscar equidad y calidad de la educación, para optimizar los servicios de las Instituciones educativas y la Unidad de Gestión Educativa Local "Daniel Alcides Carrión".
- j) Promover y ejecutar estrategias, para la formación y funcionamiento de los Consejos Participativos Locales de Educación, de las Redes Educativas de los Programas Nacionales de Educación, de la Diversificación de Curriculos de las Instituciones Educativas, centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte así como el deporte y la recreación desarrolladas de manera corporativa que induzcan alianzas estratégicas con instituciones especializadas y/o promotores públicos y privados con características socioculturales y lingüísticas a nuestra jurisdicción.
- k) Informar a las entidades oficiales correspondientes y a la opinión pública de los resultados de su gestión.



Artículo 5º.- La Unidad de Gestión Educativa Local Daniel Alcides Carrión, para sustentar el presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF), tiene como normas legales, lo siguiente:

Bases legales

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 28044, Ley General de Educación, y sus modificatorias.
- c) Ley N° 27658, Ley marco de la Modernización del Estado.
- d) Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- e) Ley N° 27837, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- f) Ley N° 27836, Ley de transferencia y Acceso a la información Pública y modificatoria Ley N° 27927.
- g) Ley N° 27446, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- h) Decreto Supremo N° 015-2002-PCM.
- i) Decreto Supremo N° 015-92-PCM.
- j) Decreto Supremo N° 004-2008-ED
- k) Decreto Ley N° 719 de Cooperación Internacional.
- l) Decreto Supremo N° 009-2005-ED, que aprueba el Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo.
- m) Decreto Sistema N° 006-2006-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y sus modificatorias.
- n) Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro de Asignación de Personal – CAP de las Entidades de la Administración Pública.
- o) Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública.
- p) Resolución Suprema N° 205-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional, organización interna y Cuadro de Asignación de personal de diversas Direcciones Regionales de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa Local.
- q) Resolución Ministerial N° 298-2007-ED.
- r) Resolución Directoral N° 0030-2003, Aprueba la Creación de la UGEL Daniel Alcides Carrión.

TITULO II DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

CAPÍTULO I DE LA ESTRUCTURA INTERNA

Artículo 6º.- La Unidad de Gestión Educativa Local de Daniel Alcides Carrión tiene la siguiente Estructura Orgánica:

01 ÓRGANO DE DIRECCIÓN

- 01.1 Dirección de la UGEL Daniel Alcides Carrión.
- 01.2 CADER.

02 ÓRGANO DE CONTROL

- 02.1 Oficina de Control Institucional.

03 ÓRGANO DE LÍNEA

- 03.1 Área de Gestión Pedagógica.
- 03.2 Área de Gestión Institucional.

**05 ÓRGANO DE APOYO****05.1 Área de Administración.****06 ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN****06.1 Consejo Participativo Local de Educación****07 ÓRGANO DESCONCENTRADOS.****07.1 Instituciones, Programas Educativos y Redes Educativas
Institucionales**

Artículo 7º.- La Unidad de Gestión Educativa Local Daniel Alcides Carrión adoptará estrategias de gestión que faciliten el apoyo directo a las Instituciones Educativas y Programas Educativos.

**CAPITULO II
DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS****SUBCAPITULO I
DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN**

Artículo 8º.- El Órgano de Dirección está representado por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Daniel Alcides Carrión, es el funcionario con mayor nivel jerárquico del ámbito, con autoridad y facultad para adoptar decisiones resolutivas y administrativas de conformidad a la Ley.

Artículo 9º.- La Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Daniel Alcides Carrión tiene las siguientes funciones:

- a) Orientar y supervisar la aplicación de la política y normatividad educativa e implementar el proceso de mejoramiento continuo de la calidad, equidad y democratización del servicio educativo.
- b) Conducir la formulación, ejecución y evaluación del proyecto educativo de la Unidad de Gestión Educativa Local y los planes operativos anuales, en coordinación con el Consejo Participativo Local de Educación, asimismo aprobar el proyecto educativo y los planes operativos anuales.
- c) Conducir e incrementar la productividad y eficiencia de los procesos de gestión pedagógica, institucional y administrativa de las Instituciones Educativas y Programas Educativos de la jurisdicción.
- d) Apoyar el proceso de descentralización de la gestión efectiva de las Instituciones Educativas y Programas Educativos.
- e) Suscribir convenios de cooperación y/o contratos con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, encaminados a mejorar la calidad de la educación.
- f) Evaluar permanentemente la gestión educativa del ámbito territorial, adoptando oportunamente las acciones preventivas y correctivas pertinentes; y, presentar los informes de su gestión a las instancias correspondientes.
- g) Concertar con las entidades públicas y privadas de su ámbito, para ejecutar programas de acción conjunta a favor de la educación, la ciencia y tecnología, la cultura, la recreación y el deporte, en su ámbito.



PERU

CONSELJO
NACIONAL
DE
CONTROL
INSTITUCIONALDIRECCIÓN NACIONAL
DE EDUCACIÓN
DE LA SEDACDIRECCIÓN NACIONAL
DE CONTROL
FINANCIERODIRECCIÓN DE GESTIÓN
INSTITUCIONAL
ÁREA DE REGIONALIZACIÓN

- h) Organizar, ejecutar y evaluar acciones de capacitación continua del personal de los centros las instituciones Educativas y Programas educativos, así como del personal de la sede institucional.
- i) Conducir la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto y sus modificaciones, en coordinación con los centros y programas educativos del ámbito territorial.
- j) Implementar mecanismos de participación, concertación y vigilancia ciudadana para garantizar una gestión transparente y equitativa.
- k) Aplicar estrategias efectivas y adecuadas para disminuir drásticamente el analfabetismo y apoyar los programas de organización multisectorial de alfabetización.
- l) Delegar funciones y atribuciones que faciliten y flexibilicen la descentralización de la gestión educativa.

Artículo 10º. Comisión de Atención de Denuncias y Reclamos CADER. Tiene la función de recopilar, verificar, investigar y procesar las denuncias, quejas y reclamos que competen a la entidad y cuya atención no corresponde a la oficina de Control Institucional - OCI. Depende orgánicamente del Área de Administración de la Educación de la Sede Central y funcionalmente del Director de la UGEL Daniel Alcides Carrón, como lo establece la R.M. N° 0074-2005-ED.

Las Funciones de la Comisión de Denuncias y Reclamos CADER son:

- a) Probar, verificar, investigar y procesar las denuncias y reclamos que se originen contra los funcionarios y servidores de su jurisdicción y las referidas a las Asociaciones de Padres de Familia, informando al titular de la entidad para los fines correspondientes.
- b) Conciliar controversias derivadas de la relación laboral y/o prestación del servicio educativo que no sean materia de proceso administrativo disciplinario.
- c) Informar mensualmente al Director de la Entidad, con copia a la Comisión de Atención de Denuncias y Reclamos - CADER, del Ministerio de Educación sobre el estado de los procesos a su cargo.
- d) Procesar denuncias referidas a actos de acoso y contra la libertad sexual con la prioridad que el caso requiera.
- e) Velar por la transparencia de los actos de gestión en su jurisdicción, fortaleciendo la participación, concertación y vigilancia de los actores educativos en dicho proceso.

SUBCAPÍTULO II DEL ÓRGANO DE CONTROL

Artículo 11º.- El Órgano de Control Institucional es el órgano de control que conforma el Sistema Nacional de Control. Guarda dependencia funcional y administrativa con la Contraloría General de la República, es la encargada programar, ejecutar, y evaluar acciones de control financiero y administrativo, además de las funciones determinadas por dicha dependencia.

Las Funciones del Órgano de Control Institucional son,

- a) Ejecutar el control interno posterior a los actos y operaciones de la entidad, sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual.



de Control a que se refiere el Artículo 7º de la Ley 27785, y el control externo a que se refiere el Artículo 8º de la Ley, por encargo de la Contraloría General.

- b) Formular, Ejecutar y Evaluar el plan Anual de Auditoria Gubernamental, de conformidad con la política y planes de control de las Instancias correspondientes de la Dirección Regional de Educación de Pasco, Gobierno Regional de Pasco, Ministerio de Educación y normas de la Contraloría general de la República.
- c) Efectuar auditorías a los estados financieros y presupuestarios de la entidad, así como a la gestión de la misma, de conformidad con las pautas que señale la Contraloría General. Alternativamente, estas auditorias podrán ser contratadas por la entidad, con sociedades de auditoria externa, con sujeción al reglamento sobre la materia.
- d) Ejecutar las acciones y actividades de control a los actos y operaciones de la entidad, que disponga la Contraloría General, por el titular de la entidad. Cuando estas últimas tengan carácter de no programadas, será comunicado a la Contraloría General. Se considerarán actividades de control, entre otras, las evaluaciones, diligencias, estudios, investigaciones, pronunciamientos, supervisiones y verificaciones.
- e) Efectuar control preventivo sin carácter vinculante, al órgano de más alto nivel de la entidad con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de Control Interno, sin que ello genere prejuicamiento u opinión que comprometa el ejercicio de su función, vía el control posterior.
- f) Remitir los informes resultantes de sus acciones de control a la Contraloría General, así como al titular de la entidad y del sector cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.
- g) Actuar de oficio, cuando en los actos y operaciones de la entidad, se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al titular de la entidad para que adopte las medidas correctivas pertinentes.
- h) Recibir y atender las denuncias que formulen los funcionarios y servidores públicos y ciudadanos, sobre actos y operaciones de la entidad, otorgándoles el trámite que corresponda a su mérito y documentación, la etatología respectiva.
- i) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto.
- j) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que adopte la entidad, como resultado de las acciones y actividades de control, comprobando su materialización efectiva, conforme a los términos y plazos respectivos. Dicha función comprende efectuar el seguimiento de los procesos judiciales y administrativos derivados de las acciones de control.
- k) Apoyar a las comisiones que designe la Contraloría General para la ejecución de las acciones de control en el ámbito de la entidad. Así mismo, el jefe del OCI y el personal de dicho órgano colaborarán, por disposición de la Contraloría General, en otras acciones de control externo, por razones operativas o de especialidad.



- i) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables a la entidad, por parte de las Unidades Orgánicas y personal de ésta.
- m) Formular y proponer el presupuesto anual del Órgano de Control Institucional para su aprobación correspondiente por la entidad.
- n) Cumplir diligentemente con los encargos, citaciones y requerimientos que le formule la Contraloría General.
- o) Otras que establezca la Contraloría General.

Artículo 12º.- Adicionalmente al cumplimiento de las funciones asignadas, el Órgano de Control Institucional ejercerá atribuciones que le confiere el artículo 15º de la Ley.

SUBCAPITULO III DEL ÓRGANOS DE APOYO

Artículo 13º.- El Área de Administración, es el Órgano de Apoyo responsable de la Administración Financiera así como de los bienes y Servicios, está a cargo de un Director del Sistema Administrativo II, Propuesto por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Daniel Alcides Carrón, de quien depende

Las funciones del Área de Administración son:

- a) Proporcionar oportunamente, los recursos económicos y bienes y servicios que demande la prestación del servicio de las instituciones educativas de la jurisdicción, en un marco de equidad y transparencia, mediante la ejecución eficaz de los recursos presupuestarios de la Unidad de Gestión Educativa de Daniel Alcides Carrón.
- b) Participar, en las modificaciones presupuestales necesarias, en coordinación con el Área de Gestión Institucional, a fin de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos estratégicos propuestos.
- c) Asesorar a las Instituciones Educativas como son: las Instituciones Educativas y Programas Educativos en la elaboración y ejecución de sus presupuestos.
- d) Elaborar el Calendario de Compromisos de la Unidad de Gestión Educativa y tramitar los requerimientos a las instancias correspondientes, para garantizar la disponibilidad oportuna de los recursos presupuestales.
- e) Administrar el personal, los recursos materiales y financieros y bienes patrimoniales de la sede institucional y de las Instituciones Educativas como son: las Instituciones Educativas y Programas Educativos de la jurisdicción.
- f) Aplicar los procesos técnicos de los sistemas de personal, acondicionamiento, contabilidad y tesorería en las dependencias administrativas de la jurisdicción.
- g) Mantener actualizado la base de datos del registro escalafonario, el inventario de bienes patrimoniales y el acervo documental, de la sede institucional y de las Instituciones Educativas y Programas Educativos de la jurisdicción.
- h) Mejorar permanentemente los procesos técnicos de la gestión administrativa simplificando su ejecución.



- i) Conciliar la información contable, administrativa y presupuestal del ejercicio fiscal, en los niveles administrativos y plazos establecidos.

SUBCAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

Artículo 14º. Los órganos de línea son responsables del cumplimiento de las funciones sustanciales técnicas normativas de la Unidad de Gestión educativa Local Daniel Alcides Carrón. Están conformados por el Área de Gestión Pedagógica y el Área de Gestión Institucional.

Artículo 15º. El Área de Gestión Pedagógica, es el órgano de Línea de la entidad de gestión Educativa Local Daniel Alcides Carrón. Encargado de Orientar, Asesorar, Investigar, Capacitar, Adecuar, Experimentar, Validar, supervisar y evaluar las acciones inherentes al proceso educativo en el ámbito provincial, está a cargo del sistema Administrativo II, propuesto por el Director de la unidad de gestión educativa local Daniel Alcides Carrón, de quien depende.

Las funciones del Área de Gestión Pedagógica son:

- a) Orientar y supervisar la aplicación de la política y normatividad educativa nacional y regional en materia de gestión pedagógica en las Instituciones Educativas y Programas Educativos del ámbito territorial;
- b) Aplicar estrategias alternativas orientadas a mejorar la calidad de los servicios educativos que brindan las Instituciones Educativas y Programas Educativos de la jurisdicción;
- c) Desarrollar programas de prevención y atención integral, así como programas de bienestar social para los educandos de las Instituciones Educativas y Programas Educativos en coordinación con los gobiernos Municipales e Instituciones públicas y privadas especializados, dirigidos especialmente a la población en situación de pobreza y pobreza extrema;
- d) Promover y ejecutar en coordinación con las Instituciones Educativas y Programas Educativos, estrategias efectivas de alfabetización acordes con las características socio-culturales;
- e) Apoyar y participar en programas y proyectos de investigación e innovación pedagógica y evaluar el impacto de los servicios educativos;
- f) Asesorar, monitorear y supervisar las acciones de diversificación y desarrollo curricular en las Instituciones Educativas y Programas Educativos de la jurisdicción;
- g) Asesorar y apoyar la implantación e implementación de centrales de recursos educativos y tecnológicos que apoyen el proceso de aprendizaje;
- h) Participar en los programas locales, regionales y nacionales de evaluación y medición de la calidad educativa;
- i) Realizar acciones de actualización y capacitación continua del personal directivo, docente y administrativo de las Instituciones Educativas y Programas Educativos;
- j) Organizar y desarrollar programas en apoyo de la educación, la ciencia y tecnología, la cultura, la recreación y el deporte, propiciando la participación de la comunidad.



- k) Elaborar proyectos educativos para captar recursos de la cooperación técnica y financiera de la comunidad local, regional, nacional e internacional.
- l) Emitir opinión técnica en aspectos de su competencia.

Artículo 16º.- El Área de Gestión Institucional, es el órgano de línea, encargada de asesorar en materia de planeamiento, presupuesto y racionalización, estadística e infraestructura educativa; está a cargo del sistema Administrativo (y presupuesto) por el Director de la unidad de gestión educativa local, Daniel Alcides Carrón, de quien depende:

Las funciones del Área de Gestión Institucional son:

- a) Orientar y supervisar la aplicación de la política y normatividad educativa local, nacional y regional, en materia de gestión institucional, en las Instituciones Educativas y Programas educativos del ámbito territorial.
- b) Elaborar el Plan Estratégico de la Unidad de Gestión Educativa Local de Daniel Alcides Carrón y otros instrumentos de gestión institucional, que orienten el desarrollo integral de la educación fomentando su calidad y equidad.
- c) Asesorar y supervisar a las Instituciones Educativas y Programas Educativos en la elaboración y aplicación de los instrumentos de gestión institucional.
- d) Elaborar estudios técnicos para autorizar la creación, modificación, traslado, clausura, receso y cierreitura de las Instituciones Educativas y Programas Educativos públicos y privados, en base a la normatividad vigente.
- e) Diseñar, organizar, ejecutar y supervisar programas de actualización y capacitación continua, en gestión institucional, del personal directivo, profesional y técnico que cumple funciones en esta área.
- f) Evaluar y medir la eficacia de la gestión institucional y participar en las acciones de evaluación y mejoramiento de la gestión en las Instituciones Educativas y Programas Educativos.
- g) Elaborar proyectos de la modernización de la gestión y equipamiento para captar recursos de la cooperación técnica y financiera a nivel local, regional, nacional e internacional.
- h) Orientar y asesorar la elaboración, ejecución y evaluación de los planes institucionales y los planes de trabajo anual de las Instituciones y Programas Educativos del ámbito jurisdiccional.
- i) Elaborar y evaluar el presupuesto anual de la Unidad de Gestión Educativa de Daniel Alcides Carrón y realizar sus modificaciones, sobre la base de objetivos y metas regionales y locales, con participación de las instituciones y programas educativos.
- j) Identificar la necesidad real de plazas docentes y administrativas en función a la demanda de la población escolar y sustentar ante los órganos competentes del Ministerio de Educación y el Gobierno Regional.
- k) Racionalizar en forma efectiva los recursos materiales, físicos, financieros y de personal, utilizados en la prestación de los servicios educativos a fin de lograr mayor equidad en su distribución.



- i) Elaborar las estadísticas educativas y construir los indicadores que definen la calidad y pertinencia del servicio, utilizando los modernos sistemas de información.
- m) Dotar progresivamente de tecnología y cultura digital a las diversas dependencias de la sede institucional; así como, a las Instituciones Educativas y Programas Educativos del ámbito, a fin de mejorar su desempeño institucional.
- n) Identificar y sistematizar las necesidades de infraestructura, mobiliario y equipamiento de las Instituciones Educativas y Programas Educativos, especialmente en las zonas más desatendidas, y solicitar su atención a la Dirección Regional de Educación de Pasco.
- o) Mantener actualizado el marge de bienes inmuebles del ámbito territorial, efectuando el saneamiento físico-legal de aquellos que lo requieran, en coordinación con la Dirección Regional de Educación de Pasco y el órgano competente de la Sede Central del Ministerio de Educación.
- p) Elaborar y difundir normas técnicas para el adecuado mantenimiento de los locales escolares, en coordinación con la comunidad, con la Dirección Regional de Educación de Pasco y el órgano competente de la Sede Central del Ministerio de Educación.
- q) Supervisar y dar mantenimiento a las instalaciones Educativas y Programas Educativos, y comunicar, antes de finalizar el primer semestre de cada año, a la Dirección Regional de Educación el estado de la infraestructura.

SUBCAPÍTULO V DEL ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN

Artículo 17º El Consejo Participativo Local de Educación (COPALE), es un órgano de participación, concertación y vigilancia educativa durante la elaboración, seguimiento y evaluación del proyecto educativo local en el ámbito jurisdiccional. Es presidido por el Director de la Unidad Educativa Local e integrado por representantes de los estamentos de la comunidad educativa local, de los sectores económicos productivos, del municipio e instituciones públicas y privadas más significativas.

Las funciones del Consejo Participativo Local de Educación, Son:

- a) Canalizar la participación de la comunidad local en la elaboración, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Local dentro del marco del Proyecto Educativo Local.
- b) Participar en la elaboración y rendición de cuentas del presupuesto de la Unidad de Gestión Educativa Local de Daniel Alcides Carrión, cuidando la transparencia de la gestión educativa.
- c) Establecer canales de diálogo en materia educativa entre la población y las autoridades educativas de su jurisdicción.
- d) Apoyar al director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Daniel Alcides Carrión en la promoción y ejecución de políticas e incentivos que promueva la mejora de la eficiencia en la gestión pedagógica e instituciones.



PERU

CONSELJO
REGIONAL
PASCODIRECCIÓN REGIONAL DE
EDUCACIÓN DEL
PASCOUNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL
DANIEL ALCIDES CARRIÓNUNIDAD DE GESTIÓN
INSTITUCIONAL
ANAHÍ GARCIA MALLAQUIA

- e) Cooperar en el desarrollo de los consejos educativos instituciones de las instituciones educativas de la jurisdicción favoreciendo sus intercambios y coordinar con el Consejo Participativo Regional de Educación (COPARE).
- f) Oficiar sobre las políticas, estrategias de desarrollo local y medidas a favor de la universalidad, equidad y calidad de la educación en la jurisdicción y velar por el cumplimiento de las mismas.
- g) Promover convenios entre la Unidad de Gestión Educativa Local de Daniel Alcides Carrión y las organizaciones locales en beneficio del servicio educativo.

SUBCAPÍTULO VI DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Artículo 18º.- Los Órganos de Desconcentrados de la Unidad de Gestión Educativa Local de Daniel Alcides Carrión, están representados por las Instituciones Educativas, Programas Educativos, Redes Educativas Institucionales, otros afines. Son responsables de la prestación de los servicios educativos, desarrollando los procesos y procedimientos educativos orientados al logro de aprendizajes de los actores educativos directos. Su funcionamiento se rige por las normas de carácter general emitida por el Ministerio de Educación, así como por las adecuaciones que pueda expedir la Dirección Regional de Educación de Pasco y la Unidad de Gestión Educativa Local Daniel Alcides Carrión.

TÍTULO III DE LAS RELACIONES INSTITUCIONALES

Artículo 19º.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Unidad de Gestión Educativa Local de Daniel Alcides Carrión, coordinará con los diversos órganos y organismos del Ministerio de Educación, Gobierno Regional de Pasco, Dirección Regional de Educación, Municipalidad Provincial de Daniel Carrión y de otros sectores, de acuerdo a los requerimientos de sus funciones.

Artículo 20º.- La Unidad de Gestión Educativa Local de Daniel Alcides Carrión, promueve la cooperación en entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, Organismos No Gubernamentales y otros, para realizar acciones que contribuyan al cumplimiento de sus fines.

TÍTULO IV DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 21º.- Los recursos de la Unidad de Gestión Educativa Local son:

- a) Los asignados por el Tesoro Público de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados, considerados en el Presupuesto asignado para la Unidad de Gestión Educativa Local.
- b) Las rentas que producen sus bienes y el monto que le corresponde a los servicios públicos que presta.



- c) Las donaciones y legados que recibe.
- d) Cualquier otra fuente que le corresponde conforme a Ley.

Artículo 22º.- Los bienes de la Unidad de Gestión Educativa Local son:

- a) Los bienes muebles e inmuebles de la Unidad de Gestión Educativa local y de las Instituciones y Programas Educativos públicos y las Redes Educativas Institucionales del ámbito jurisdiccional.
- b) Los activos provenientes de inversiones efectuadas con recursos propios.

TITULO V DEL RÉGIMEN LABORAL

Artículo 23º.- Los trabajadores de la Unidad de Gestión Educativa, tanto funcionarios como servidores, están sujetos al Régimen Laboral aplicable a la Administración Pública, conforme a la Ley.

Artículo 24º.- El Régimen Pensionario aplicable a los trabajadores señalados en el párrafo anterior se regula por la legislación específica de la materia.

Artículo 25º.- Los trabajadores que se encuentren incorporados al Régimen del Decreto Ley N° 20580, podrán mantener dicho régimen, de acuerdo a la Ley.

TITULO VI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERO.- El Consejo Participativo local de la Educación, emitirá a solicitud de la Dirección y/o otras dependencias opinión a los planes, proyectos, documentos de gestión, etc.

SEGUNDO.- El presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF), es aprobado por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Daniel Alcides Carrón y refrendado previo Informe Técnico Sustentatorio por el Gobierno Regional de Pasco a través del Concejo Regional.

TERCERO.- La Dirección del Área de Gestión Institucional a través del Área de Racionalización formulará el Cuadro para la Asignación de Personal CAP, el Mapa de Organización y Funciones MOF, en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno regional de Pasco, en un plazo de treinta (30) días a partir de la aprobación del presente reglamento.

CUARTO.- La Dirección del Área de Gestión Institucional a través del Área de Racionalización coordinará la formulación del Reglamento, manual de organización y funciones, de acuerdo a las normas vigentes.

QUINTO.- La Dirección del Área de Gestión Institucional a través del Área de Racionalización es responsable de evaluar y actualizar periódicamente el presente Reglamento y Manual de Organización y Funciones, de acuerdo a las normas vigentes.



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
REGLAMENTO
PROVINCIAL

REGLAMENTO
PROVINCIAL
EDUCACIONAL
PROVINCIAL

REGLAMENTO
PROVINCIAL
EDUCACIONAL
PROVINCIAL

REGLAMENTO
PROVINCIAL
EDUCACIONAL
PROVINCIAL



SEXTO.- La Unidad de Gestión Educativa local Daniel Alcides Carrión, aprobara su actualización del Reglamento de Organización y Funciones ROF.

SEPTIMO.- El personal de la Unidad de gestión Educativa Local Daniel Alcides Carrión, debe conocer y cumplir el presente documento bajo responsabilidad.

Yantzaza, Setiembre del 2011.

CONSELJO PROVINCIAL
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES
ESTADÍSTICAS Y ESTADÍSTICAS

CONSELJO PROVINCIAL
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES
ESTADÍSTICAS Y ESTADÍSTICAS



ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN

Órgano de Control
Institucional

DIRECCIÓN

Consejo Participativo
Local de Educación
(CDP/LE)

Centro de Atención
de Denuncias y
Peticiones DADEP

Área de
Administración

Área de Gestión
Pedagógica

Área de Gestión
Institucional

Instituciones,
Programas Educativos
y Niveles Educativos
Institutionales

CONEI

Centro Base

Escuela

Programa

Centro Base



ROF
2008



CONSEJO REGIONAL PASCO

ORDENANZA REGIONAL Nº 177 - 2008 - G.R.PASCO/CR

Cerro de Pasco, 27 de agosto de 2008.

El Presidente del Gobierno Regional Pasco

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional Pasco es conformeidad con lo previsto en los artículos 197^o y 198^o de la Constitución de Perú de 1993 establecido por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27650, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias; en Sesión Ordinaria Descentralizada del Consejo Regional realizada en el distrito de Huachín de fecha veintisiete de agosto de dos mil ocho, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191^o de la Ley de Reforma Constitucional N° 27650 en concordancia con el Artículo 2^o de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, estos tienen de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal en mérito a lo dispuesto en el artículo 2^o de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, los entidades de la administración pública, entre ellas, los Gobiernos Regionales, deben presentar e formular su respectivo Reglamento de Organización y Funciones sujetándose a los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 043 – 2006 – PCM, bajo responsabilidad del titular del órgano responsable; por cuanto constituye un documento técnico normativo de gestión institucional, la que debe ser aprobada por consejo regional;

Que, el expediente adjunto, y los informes anexados se denota que el Reglamento de Organización y Funciones (ROT) de la Unidad de Gestión Educativa Local - Daniel Flores Curiel, cuenta con opiniones favorables y cumplen con las especificaciones técnicas y criterios establecidos en la normatividad vigente;

Que, por lo expuesto en los considerados anteriores y de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Consejo Regional del Gobierno Regional Pasco, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el artículo 37^o inciso a) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias y en estricto cumplimiento a las normas vigentes; el Consejo Regional del Gobierno Regional Pasco ha emitido la siguiente:

CONSEJO REGIONAL PASCO

ORDENANZA REGIONAL:

ARTICULO PRIMERO.- RETROGRAR el Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) de la Unidad de Gestión Educativa Local - Daniel Alcides Carrión, cuyo texto anexo forman parte de la presente Ordenanza Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- DROGUESE, todas las disposiciones que se opongan a la vigencia de la presente Ordenanza Regional.

ARTICULO TERCERO.- ENTREGAR a la Unidad de Gestión Educativa Local - Daniel Alcides Carrión, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el diario Oficial el Peruano y por el portal electrónico del Gobierno Regional Pasco, para el conocimiento de todo la Región Cartero.

ARTICULO CUARTO.- La Presente Ordenanza Regional entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial el Peruano.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional Pasco, para su promulgación.

En la Provincia de Pasco, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil ocho.

EL GOBIERNO REGIONAL PASCO
Dr. EDUARDO SERRANO
PRESIDENTE

GOR DASITO:

Mando se Publique, Registre y Cumpla.

Oido en el auditorio de la Municipalidad Distrital de Huachipa a los veintiuno días del mes de agosto de dos mil ocho.

EL GOBIERNO REGIONAL PASCO
Dr. EDUARDO SERRANO
PRESIDENTE



GOBIERNO REGIONAL PASCO
12 DE JULIO DEL 2003
FOLIO 15 AGO 2003
FOLIO 15 AGO 2003
FOLIO 15 AGO 2003



ANEXO AL DOCUMENTO DE REFERENCIA

A. TITULO:	REGULAMIENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
ASUNTO:	EVALUACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ISABEL ALDEA DÍAZ
B.C.:	RESOLUCIÓN 10-2003-GOBERNADOR
FEC. JURÍDICA:	10 DE AGOSTO DE 2003

Por el presente, me dirijo a su despacho con la finalidad de hacer de su conocimiento que según el oficio de la referencia, la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Isabel Aldeas Díaz; del Gobierno Regional Pasco, remite su Reglamento de Organización y Funciones para su evaluación y aprobación.

Realizada la evaluación al documento, esta unidad emite opinión técnica favorable por lo comprendido dentro de las normas legales vigentes que continuación se detalla.



- a. Ley N° 22690, Ley de Reforma constitucional.
- b. Ley N° 37733, Ley de Bases de Descentralización.
- c. Ley N° 27857, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- d. Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- e. Ley N° 27036, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- f. Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, Reglamento de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- g. Ley N° 28044, Ley General de Educación y su modificatoria Leyes N° 28123, N° 28032 y N° 28323 respectivamente.
- h. Ley N° 28926, Ley que regula el Régimen Transitorio de las Direcciones Regionales Sectoriales de los Gobiernos Regionales.
- i. Decreto Supremo N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa.
- j. Decreto Supremo N° 009-2005-ED, Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo.
- k. Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- l. Resolución Suprema N° 205-2002-EQ, aprueba el ámbito jurisdiccional, organización interna y Cuadro de Asignación de Personal de diversas Direcciones Regionales de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa Local.
- m. Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- n. R. J. N° 100-95-INAP/ONR, aprueba los esquemas técnicos para la formular documentos de gestión en el marco de la modernización administrativa.
- o. D. S. N° 1-43-2008-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Formulación y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones -ROF por parte de las entidades de la Administración Pública.
- p. Ordenanza Ejecutiva N° 122-2007-GOBERNADOR, que aprueba la nueva estructura orgánica del Gobierno Regional Pasco.
- q. Ordenanza Regional 17-126-2007-Gobernador, aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Pasco.

Por lo que se remite adjunto al presente el expediente del Reglamento de Organización y Funciones, para dar su conformidad y remitir a las instancias correspondientes para su aprobación vía Ordenanza Regional.

Es quanto informo a Usted para su conocimiento y finas.

Atentamente,



ESTE DOCUMENTO FUE RECIBIDO EN EL DIA 15 DE AGOSTO DEL 2003

INFORME TECNICO SUSTENTATORIO PARA LA APROBACION DEL
REGALMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIDAD DE
GESTION EDUCATIVA LOCAL DANIEL ALCIDES CARRION

I. JUSTIFICACION:

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF), se ha elaborado para dar cumplimiento de las responsabilidades asignadas a la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local Daniel Alcides Carrion, que como documento de normativa de gestión institucional, precisa la naturaleza, finalidad, funciones generales. Asimismo establece la estructura funcional y orgánica de las dependencias hasta el segundo nivel organizacional, tipificándose las atribuciones de los cargos de responsabilidad, especificándose la capacidad de decisión y jerarquía del cargo, así como el ámbito de supervisión, para ello incluimos la siguiente información:



a) Base Legal:

- Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, Aprueban Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones- ROF por parte de las entidades de la Administración Pública.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno regionales y su modificatoria, Ley N° 27902
- Decreto Supremo N° 009-2005-ED, Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo
- Decreto Supremo N° 015-2002-ED, Norma del Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa
- Resolución Ministerial N° 290-2007-ED, "Normas Complementarias para la Elaboración y Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal"

b) Análisis Funcional:

El presente Reglamento de Organización y Funciones contiene la estructura orgánica, funciones y relaciones funcionales de los órganos de una entidad que permiten desarrollarse el servicio de los aprendizajes de los estudiantes, en cuanto se refiere al anterior ROF, ha sufrido modificaciones de acuerdo el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM que aprueban los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF).

c) Análisis de Estructuras:

En el presente Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local Daniel A. Carrón, no se ha creado nuevos órganos, las unidades orgánicas y la estructura orgánica es coherente con el objetivo institucional, para asegurar la oportuna atención de los servicios públicos que se brinda, el organigrama estructural sigue vigente hasta la fecha.

d) Análisis de no duplicidad de funciones:

No hay duplicidad de funciones en la estructura orgánica del proyecto del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Unidad de Gestión Educativa Local Daniel Alcides Carrón.

II. ANALISIS DE CONSISTENCIA

Existe coherencia entre Estructura Orgánica propuesta y los objetivos institucionales contemplados en los documentos de gestión de nuestra institución en forma permanente conducentes a alcanzar los objetivos de la entidad y las metas de la gestión administrativa.

III. EFECTOS PRESUPUESTALES

Existe coherencia entre la estructura orgánica propuesta y el financiamiento con que cuenta la institución hace dos años ya que el Cuadro comparativo de los gastos de operación sigue vigente de acuerdo a la estructura orgánica.

Yanahuara, Abril del 2008,

PRESENTACIÓN

El desarrollo de la humanidad, está dado por normas y leyes que deben ser respetadas y cumplidas, porque vivimos en una sociedad estructurada y organizada legal y jurídicamente; por ello es que la Unidad de Gestión Educativa Local de Daniel Alcides Carrión desarrolla sus actividades basados en normas, dispositivos, reglamentos y otros de estricto cumplimiento, para el presente caso en el D.S. N° 043-2006-PCM, norma que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), por parte de las entidades de la administración Pública.

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Unidad de Gestión Educativa Local de Daniel Alcides Carrión, es un documento técnico normativo de gestión institucional, que formaliza la estructura orgánica de la entidad orientada al esfuerzo, institucional y el logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades.

La Unidad de Gestión Educativa Local de Daniel Alcides Carrión se ha propuesto orientar el esfuerzo institucional en el objetivo fundamental de reducir la pobreza, extrema y el desarrollo integral de los estudiantes; en el marco de la modernización administrativa del estado para impulsar la sistematización, transparencia, eficiencia, eficacia y economía de la gestión educativa.

El presente documento, ha sido adecuado a las necesidades reales de la Unidad de Gestión Educativa Local de Daniel Alcides Carrión, con la finalidad de lograr coherencia entre los objetivos de la descentralización, desconcentración gradual y regionalización progresiva de la Administración Pública.

ÍNDICE

	Pág.
Presentación	1
Índice	2
Disposiciones Generales	3
De las Funciones Generales y Base legal	4 - 6
De la Estructura Orgánica	6
Del Órgano de la Organización de la Unidad de Gestión Educativa - Órgano de DAC - Órgano de Dirección	7 - 8
Del Órgano de Control - Oficina de Control Institucional	9 - 10
Del Órgano de Apoyo - Área de Administración	10 - 11
De los Órganos de Línea - Área de Gestión Pedagógica - Área de Gestión Institucional	11 - 12 12 - 14
Del Órgano de Participación	14
De los Órganos Desconcentrados	15
De las Relaciones Institucionales	15
Del Régimen Económico	15
Del Régimen Laboral	16
Disposiciones Complementarias y Transitorias	16
Anexo	
Organigrama Estructural de la Unidad de Gestión Educativa Local de DAC	

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DANIEL
ALCIDES CARRIÓN**

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DE LA NATURALEZA JURÍDICA, DEPENDENCIA, JURISDICCIÓN

ART. 1º.- DE LA NATURALEZA JURÍDICA.- La Unidad de Gestión Educativa Local de Daniel Alcides Carrón, tiene personalidad de derecho público, es una instancia de ejecución presupuestal descentralizada del Gobierno Regional Pasco con autonomía en el ámbito de su competencia, que proporciona el soporte técnico pedagógico, institucional y administrativo a las Instituciones Educativas y Programas Educativos Y Redes Educativas Institucionales de su ámbito jurisdiccional, y es responsable del desarrollo de la educación garantizando la calidad y eficiencia con equidad de los servicios educativos, en concordancia con la Política Educativa del Sector, de los Planes de Desarrollo Regional, Local y las características de la realidad Jurisdiccional. La Unidad de Gestión Educativa Local territorialmente comprende el ámbito de la Provincia de Daniel A. Carrón.

ART. 2º.- DE LA ENTIDAD DE LA QUE DEPENDE.- La Unidad de Gestión Educativa Local de Daniel Alcides Carrón, es una instancia de ejecución presupuestal descentralizada. Normativa y administrativamente depende de la Dirección Regional de Educación y presupuestal del Gobierno Regional Pasco.

ART. 3º.-DE LA JURISDICCIÓN.- Tiene como jurisdicción territorial a la Provincia de Daniel Carrón, comprendiendo los distritos, anexos y centros poblados.



CAPÍTULO IIDE LAS FUNCIONES GENERALES Y BASE LEGAL

ART. 4º - De Las Funciones Generales

Son funciones de la Unidad de Gestión Educativo Local de Daniel Alcides Carrío:

- 
- a. Contribuir a la formulación de la política local educativa regional y nacional.
 - b. Elaborar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo de la jurisdicción en concordancia con los Proyectos Locales, Regionales y Nacionales y con el aporte en lo que corresponde a los Gobiernos Locales.
 - c. Regular y supervisar las actividades y servicios que brindan las Instituciones Educativas, preservando su autonomía institucional.
 - d. Asesorar la Gestión Pedagógica y Administrativa de las Instituciones Educativas bajo su jurisdicción fortaleciendo su autonomía institucional.
 - e. Prestar apoyo administrativo y logístico a las instituciones educativas públicas de su jurisdicción.
 - f. Asesorar en la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto anual de las Instituciones Educativas.
 - g. Conducir el proceso de evaluación y de su ingreso de personal docente y administrativo y desarrollar las acciones de personal, atendiendo los requerimientos de la Institución Educativa, en coordinación con la Dirección Regional de Educación Pasco.
 - h. Promover la formación y funcionamiento de Redes Educativas como forma de cooperación entre centros y programas educativos de la jurisdicción, los cuales establecen alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad.
 - i. Apoyar el desarrollo y la aceptación de nuevas tecnologías de la comunicación y de la información para conseguir el mejoramiento del sistema educativo con una orientación intersectorial.

- j. Promover y ejecutar estrategias y programas efectivos de alfabetización de acuerdo a las características socio-culturales y lingüísticas de cada localidad.
- k. Impulsar la actividad del Consejo Participativo Local de Educación a fin de garantizar criterios y promover la vigilancia ciudadana.
- l. Formular, ejecutar y evaluar su presupuesto en atención a las necesidades de las instituciones educativas y programas educativos y gestionar su financiamiento local, regional y nacional.
- m. Determinar la necesidad de infraestructura y equipamiento, así como participar en su construcción y mantenimiento en coordinación y con el apoyo del Gobierno local y regional.
- n. Promover y apoyar la diversificación de los currículos de las Instituciones Educativas en su jurisdicción.
- o. Promover centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte, así como el deporte y la recreación y brindar apoyo sobre la materia a los Gobiernos Locales que lo requieran. Esta acción lo realiza en coordinación con los Organismos Públicos Descentralizados de la zona.
- p. Identificar las necesidades de capacitación del personal docente y administrativo y desarrollar programas de capacitación, así como brindar facilidades para la superación profesional.
- q. Formular Proyectos para el desarrollo educativo local y gestionar ante las instituciones de cooperación nacional e internacional.
- r. Actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia.
- s. Informar a las entidades oficiales correspondientes, y a la opinión pública de los resultados de la gestión.

ART. 5º.-**Base Legal**

Las normas legales que sustentan el presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF) son:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 28044, Ley General de Educación y su modificatoria Leyes N° 28123, N° 28032 y N° 26329 respectivamente.

- c) Ley N° 27857, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27922.
- d) Ley 13° 28097, Ley que regula el régimen transitorio de las Direcciones Regionales Sectoriales de los Gobiernos Regionales.
- e) Decreto Supremo N° 015-2006-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa.
- f) Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro de Asignación de Personal - CAP de las Entidades de la Administración Pública.
- g) Decreto Supremo N° 009-2005-ED, Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo.
- h) Decreto Supremo N° 005-2006-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- i) Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública.
- j) Resolución Suprema N° 205-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional, organización interna y cuadro de asignación de personal de diversas Direcciones Regionales de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa Local.
- k) Resolución Ministerial N° 298-2007-ED, Normas complementarias para la Elaboración y Aprobación del Cuadro Para Asignación de Personal.

TÍTULO II
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

CAPÍTULO I

DE LA ESTRUCTURA INTERNA

ART. 6°.- La Unidad de Gestión Educativa Local de Daniel Alzides Carrón tiene la siguiente Estructura Orgánica:

- 01. ÓRGANO DE DIRECCIÓN
 - 01.1. Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Daniel A. Carrón.
- 02. ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN
 - 02.1. Consejo Participativo Local de Educación.
- 03. ÓRGANO DE CONTROL
 - 03.1. Oficina de Control Institucional.

05. ÓRGANO DE APOYO

05.1 Área de Administración

06. ÓRGANOS DE FÍSICA

06.1 Área de Gestión Pedagógica

06.2 Área de Gestión Institucional

07. ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

07.1 Instituciones, Programas Educativos y Redes Educativas Institucionales

ART. 7º.- La Unidad de Gestión Educativa Local de Daniel Alcides Carrón adoptará estrategias de gestión que faciliten el apoyo directo a las Instituciones Educativas y Programas Educativos.



CAPÍTULO II
DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS

SUBCAPÍTULO I

DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN

ART. 8º.- El Órgano de Dirección está representado por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Daniel Alcides Carrón, es el funcionario con mayor nivel jerárquico del ámbito, con autoridad y facultad para adoptar decisiones resolutivas y administrativas de conformidad a la Ley.

La Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Daniel Alcides Carrón, tiene las siguientes funciones:

- a) Orientar y supervisar la aplicación de la política y normatividad educativa e implementar el proceso de mejoramiento continuo de la calidad, equidad y democratización del servicio educativo,
- b) Conducir la formulación, ejecución y evaluación del proyecto educativo de la Unidad de Gestión Educativa Local y los planes operativos anuales, en coordinación con el Consejo Participativo Local de Educación así como aprobar el proyecto educativo y los planes operativos anuales,

- c) Conducir e incrementar la productividad y eficiencia de los procesos de gestión pedagógica, institucional y administrativa de las Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Jurisdicción.
- d) Apoyar el proceso de descentralización de la gestión efectiva de las Instituciones Educativas y Programas Educativos.
- e) Suscribir convenios de cooperación y/o contratos con entidades públicas e privadas, nacionales e internacionales, encaminados a mejorar la calidad de la educación.
- b) Evaluar permanentemente la gestión educativa del ámbito territorial, adoptando oportunamente las acciones preventivas y correctivas pertinentes; y, presentar los informes de su gestión a los instancias correspondientes.
- c) Concertar con las entidades públicas y privadas de su ámbito, para ejecutar programas de acción conjunta a favor de la educación, la ciencia y tecnología, la cultura, la recreación y el deporte, en su ámbito.
- d) Organizar, ejecutar y evaluar acciones de capacitación continua del personal de los centros, las Instituciones Educativas y Programas Educativos, así como del personal de la sede institucional.
- e) Conducir la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto y sus modificaciones, en coordinación con los centros y programas educativos del ámbito jurisdiccional.
- f) Implementar mecanismos de participación y vigilancia ciudadana para garantizar una gestión transparente y equitativa.
- g) Aplicar estrategias efectivas y adecuadas para disminuir drásticamente el analfabetismo y apoyar los programas de organización multisectorial de alfabetización.
- h) Delegar funciones y atribuciones que faciliten y flexibilicen la descentralización de la gestión educativa.
- i) A través del CADER receptorá, verificará e investigará y procesará las denuncias, quejas y reclamos que competen a la entidad, depende orgánicamente de la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación de la Sede Central y funcionalmente del Director de la UGEI, conforme lo establece R.M. N° 0074-2003-EU
- D) Elaborar la Memoria de Gestión y remitir a las instancias correspondientes para su aprobación.

SUBCAPÍTULO IIDEL ÓRGANO DE CONTROL

ART. 9º.- La Oficina de Control Institucional es el órgano de control de la Unidad de Gestión Educativa Local, responsable de ejecutar el control gubernamental interno posterior en las diferentes Unidades Orgánicas y de las Instituciones y Programas Educativos de su ámbito jurisdiccional; evaluando la legalidad, eficiencia, eficacia y economía de sus actos y operaciones. Es el órgano que conforme el Sistema Nacional de Control guarda dependencia funcional y administrativa con la Contraloría General de la República, las funciones son determinadas por dicha dependencia. La Oficina de Control Institucional cumple las siguientes funciones:

- a) Ejecutar el control interno posterior a los actos y operaciones de la entidad, sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control a que se refiere el Artículo 7º de la Ley 27785, y el control externo a que se refiere el Artículo 8º de la Ley, por encargo de la Contraloría General.
- b) Efectuar auditores a los estados financieros y presupuestarios de la entidad, así como a la gestión de la misma, de conformidad con las pautas que establece la Contraloría General. Alternativamente, estos auditores podrán ser contratados por la entidad con sociedades de auditoría externa, con sujeción al reglamento sobre la materia.
- c) Ejecutar las acciones y actividades de control a los actos y operaciones de la entidad, que disponga la Contraloría General, así como, los que sean requeridas por el titular de la entidad. Cuando estos últimos tengan carácter de no programados, su realización será comunicada a la Contraloría General por el Jefe del OCI. Se considerarán actividades de control, entre otros, las evaluaciones, diligencias, estudios, investigaciones, pronunciamientos, supervisiones y verificaciones.
- d) Efectuar control preventivo sin carácter vinculante, al órgano de más alto nivel de la unidad con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, mediante instrumentos de control interno, sin que ello genere prejuicio o opinión que comprometa el ejercicio de su función, vía el control posterior.
- e) Remitir los informes resultantes de sus acciones de control a la Contraloría General, así como al titular de la entidad y del sector cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.
- f) Actuar de oficio, cuando en los actos y operaciones de la entidad, se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al titular de la entidad para que adopte las medidas correctivas pertinentes.



- 
- g) Recibir y atender las denuncias que formulen los funcionarios y servidores públicos y ciudadanos, sobre actos y oportunitas de la entidad, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito y documentación correspondiente respectiva.
 - h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control establecido por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto.
 - i) Efectuar el seguimiento de los medidas correctivas que adopte la entidad, como resultado de las acciones y actividades de control, comprobando su materialización efectiva, conforme a los términos y plazos respectivos. Dicha función comprende efectuar el seguimiento de los procesos judiciales y administrativos derivados de las acciones de control.
 - j) Apoyar a las unidades que designa la Contraloría General para la ejecución de las acciones de control en el ámbito de la entidad. Asimismo, el jefe del CCT y el personal de dicha órgano colaborarán, por disposición de la Contraloría General, en otras acciones de control externo, por razones operativas o de especialidad.
 - k) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables a la entidad, por parte de las Unidades Orgánicas y personal de ésta.
 - l) Formular y proponer el presupuesto anual del Órgano de Control Institucional para su aprobación correspondiente por la entidad.
 - m) Cumplir diligentemente con los encargos, citaciones y requerimientos que le formule la Contraloría General.
 - n) Otras que establezca la Contraloría General.
- Adicionalmente al cumplimiento de las funciones asignadas, el Órgano de Control Institucional ejercerá atribuciones que le confiere el artículo 15º de la Ley.

SUB CAPÍTULO III

DEL ÓRGANO DE APOYO

ART 10º.- El Área de Administración, es el órgano de apoyo, cumple las siguientes funciones:

- a) Proporcionar oportunamente, los recursos económicos y bienes y servicios que demande la prestación del servicio de las instituciones educativas de la jurisdicción, en un marco de equidad y transparencia, mediante la ejecución eficaz de los recursos presupuestarios de la Unidad de Gestión Educativa de Daniel Alcides Carrón.

- b) Participar, en las modificaciones presupuestales necesarias, en coordinación con el Área de Gestión Institucional, a fin de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos estratégicos propuestos.
- c) Asesorar a las Instituciones Educativas como son las Instituciones Educativas y Programas Educativos en la elaboración y ejecución de sus presupuestos.
- d) Elaborar el Calendario de Compromisos de la Unidad de Gestión Educativa y traslitar los requerimientos a las instancias correspondientes, para garantizar la disponibilidad oportuna de los recursos presupuestales.
- e) Administrar el personal, los recursos materiales y financieros y bienes patrimoniales de la sede institucional y de las Instituciones Educativas como son: Las Instituciones Educativas y Programas Educativos de la jurisdicción.
- f) Aplicar los procesos técnicos de los sistemas de personal, abastecimiento, contabilidad y tesorería en las dependencias administrativas, de la jurisdicción.
- g) Mantener actualizado la base de datos del registro escolafónico, el inventario de bienes patrimoniales y el catálogo documental, de la sede institucional y de las Instituciones Educativas y Programas Educativos de la jurisdicción.
- h) Mejorar permanentemente los procesos técnicos de la gestión administrativa simplificando su ejecución.
- i) Conciliar la información contable, administrativa y presupuestal del ejercicio fiscal, en los niveles administrativos y plazos establecidos.

SUB CAPÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

ART. 11º.- Los órganos de línea, son aquellas unidades técnico normativas que realizan actividades técnicas, difunden y adecuan las normas y acciones de política de alcance de la Unidad de Gestión Educativa Local de Daniel Alcides Carrón sobre la materia de su competencia y supervisar su cumplimiento. Están conformados por el Área de Gestión Pedagógica y el Área de Gestión Institucional.

ART. 12º.- Las funciones del Área de Gestión Pedagógico son:

- a) Orientar y supervisar la aplicación de la política y normatividad educativa nacional y regional en materia de gestión pedagógica, en las Instituciones Educativas y Programas Educativos del ámbito territorial.

- b) Aplicar estrategias alternativas orientadas a mejorar la calidad de los servicios educativos que brindan las Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Jurisdicción.
- c) Desarrollar programas de prevención y atención integral, así como proyección de bienestar social para los educandos de las Instituciones Educativas y Programas Educativos en coordinación con los gobiernos municipales e instituciones públicas y privadas especializadas, dirigidos especialmente a la población en situación de pobreza y pobreza extrema.
- d) Promover y ejecutar en coordinación con las Instituciones Educativas y Programas Educativos, estrategias efectivas de alfabetización acordes con las características socio culturales.
- e) Apoyar y participar en programas y proyectos de investigación e innovación pedagógica y evaluar el impacto de los servicios educativos.
- f) Asesorar, monitorear y supervisar las acciones de diversificación y desarrollo curricular en las Instituciones Educativas y Programas Educativos de la jurisdicción.
- g) Asesorar y apoyar la implementación e implementación de centros de recursos educativos y tecnológicos que apoyen el proceso de aprendizaje.
- h) Participar en los programas locales, regionales y nacionales de evaluación y medición de la calidad educativa.
- i) Realizar acciones de actualización y capacitación continua del personal directivo, docente y administrativo de las Instituciones Educativas y Programas Educativos.
- j) Organizar y desarrollar programas en apoyo de la educación, la ciencia y tecnología, la cultura, la recreación y el deporte, promoviendo la participación de la comunidad.
- k) Elaborar proyectos educativos para captar recursos de la cooperación técnica y financiera de la comunidad local, regional, nacional e internacional.
- l) Emitir opinión técnica en aspectos de su competencia.

ART. 13º.- Las funciones del Área de Gestión Institucional son:

- a) Orientar y supervisar la aplicación de la política y normatividad educativa local, nacional y regional, en materia de gestión institucional, en las Instituciones Educativas y Programas Educativos del distrito territorial.
- b) Elaborar el Plan Estratégico de la Unidad de Gestión Educativa Local de Daniel Alcides Carrío y otros instrumentos de gestión institucional, que orienten el desarrollo integral de la educación fomentando su calidad y equidad.

- c) Asesorar y supervisar a las Instituciones Educativas y Programas Educativos en la elaboración y aplicación de los instrumentos de gestión institucional.
- d) Elaborar estudios técnicos para autorizar la creación, modificación, trámite, clausura, receso y reapertura de las Instituciones Educativas y Programas Educativos públicos y privados en línea o la normatividad vigente.
- e) Diseñar, organizar, ejecutar y supervisar programas de actualización y capacitación continua, en gestión institucional, del personal directivo, profesional y técnico que cumple funciones en esta área.
- f) Evaluar y medir la efectividad de la gestión institucional y participar en las acciones de evaluación y mejoramiento de la gestión en las Instituciones Educativas y Programas Educativos.
- g) Elaborar proyectos de la modernización de la gestión y equipamiento para captar recursos de la cooperación técnica y financiera a nivel local, regional, nacional e internacional.
- h) Orientar y asesurar la elaboración, ejecución y evaluación de los planes institucionales y los planes de trabajo anual de las Instituciones y Programas Educativos del ámbito jurisdiccional.
- i) Elaborar y evaluar el presupuesto anual de la Unidad de Gestión Educativa de Daniel Alcides Carrón y realizar sus modificaciones, sobre la base de objetivos y metas regionales y locales, con participación de las instituciones y programas educativos.
- j) Identificar la necesidad real de plazas docentes y administrativas en función a la demanda de la población escolar y sustentar ante los órganos competentes del Ministerio de Educación y el Gobierno Regional.
- k) Funcionar de forma efectiva los recursos materiales, físicos, financieros y de personal, utilizados en la prestación de los servicios educativos a fin de lograr mayor equidad en su distribución.
- l) Elaborar las estadísticas educativas y construir los indicadores que definen la calidad y pertinencia del servicio, utilizando los modernos sistemas de información.
- m) Dotar progresivamente de tecnología y cultura digital a los diversos dependencias de la sede institucional así como, a las Instituciones Educativas y Programas Educativos del ámbito, a fin de mejorar su desempeño institucional.
- n) Identificar y sistematizar las necesidades de infraestructura, mobiliario y equipamiento de las Instituciones Educativas y Programas Educativos, especialmente en las zonas más desatendidas, y solicitar su atención a la Dirección Regional de Educación de Pasco.
- o) Mantener actualizado el margen de bienes inmuebles del ámbito territorial, efectuando el saneamiento físico-legal de aquellos que lo requieran, en coordinación con la Dirección Regional de Educación de



Pasco y el órgano competente de la Sede Central del Ministerio de Educación.

- Elaborar y difundir normas técnicas sobre el adecuado mantenimiento de los locales escolares, en coordinación con la comunidad, con la Dirección Regional de Educación de Pasco y el órgano competente de la Sede Central del Ministerio de Educación.
- Dirigir, vigilar y fiscalizar el funcionamiento a las instalaciones Educativas y Promoción Educativas, y certificar, antes de finalizar el primer cuatrimestre de cada año, a la Dirección Regional de Educación el estado de la Infraestructura.

SURCAPÍTULO V.

DEL ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN

ART. 14º.- El Consejo Participativo Local de Educación (COPALE), es un órgano de participación, concertación y vigilancia educativa durante la elaboración, seguimiento y evaluación del proyecto educativo local en el ámbito jurisdiccional. Es presidido por el Director de la Unidad Educativa Local e integrado por representantes de los estamentos de la comunidad educativa local, de los sectores académicos productivos, del municipio e instituciones públicas y privadas más significativas.

ART. 15º.- Son funciones del Consejo Participativo Local de Educación:

- Coordinar la participación de la comunidad local en la elaboración, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Local dentro del marco del Proyecto Educativo Local.
- Participar en la elaboración y rendición de cuentas del presupuesto de la Unidad de Gestión Educativa Local de Daniel Alcides Carrión, cuidando la transparencia de la gestión educativa.
- Establecer canales de diálogo en materia educativa entre la población y las autoridades educativas de su jurisdicción.
- Apoiar al director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Daniel Alcides Carrión en la promoción y ejecución de políticas e incentivos que promueve la mejora de la eficiencia en la gestión pedagógica e institucionales.
- Cooperar en el desarrollo de los consejos educativos Instituciones de las instituciones educativas de la jurisdicción favoreciendo sus intercambios y coordinar con el Consejo Participativo Regional de Educación (COPARE).
- Optar sobre las políticas, estrategias de desarrollo local y medidas a favor de la universalidad, equidad y calidad de la educación en la jurisdicción y velar por el cumplimiento de las mismas.

- g) Promover convenios entre la Unidad de Gestión Educativa Local de Daniel Alcides Carrión y las organizaciones locales en beneficio del servicio educativo.

SUPERCAPÍTULO VI

PRINCIPIOS CLAVE DE LOS ORGANIZADORES

ART. 16º -

El Órgano descentralizado de la Unidad de Gestión Educativa Local de Daniel Alcides Carrión, están representados por los Instituciones Educativas como son las Instituciones Educativas y Programas Educativos y las Redes Educativas Institucionales. Son responsables de la prestación de los servicios educativos, desarrollando los procesos y procedimientos educativos orientados al logro de aprendizajes de los actores educativos directos. Su funcionamiento se rige por los normas de carácter general emitida por el Ministerio de Educación, así como por las indicaciones que pueda expedir la Dirección Regional de Educación de Pisco y la Unidad de Gestión Educativa Local de Daniel Alcides Carrión.



TÍTULO III

DE LAS RELACIONES INSTITUCIONALES

ART. 17º -

Para el cumplimiento de sus funciones, la Unidad de Gestión Educativa Local de Daniel Alcides Carrión, coordinará con los diversos órganos y organismos del Ministerio de Educación, Gobierno Regional Pisco, Dirección Regional de Educación y de otros sectores, de acuerdo a los requerimientos de sus funciones.

ART. 18º -

La Unidad de Gestión Educativa Local de Daniel Alcides Carrión, promoverá la cooperación en entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales, Organismos no Gubernamentales y otros, para realizar acciones que contribuyan al cumplimiento de sus fines.

TÍTULO IV

DEL REGLAMENTO ECONÓMICO

ART. 19º -

- Los recursos de la Unidad de Gestión Educativa Local son:
- Los asignados por el Tesoro Público de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Perseguidos,

considerados en el Presupuesto asignado para la Unidad de Gestión Educativa Local;

- Los rendimientos que producen sus bienes y el monto que le corresponde a los servicios públicos que presta.
- Las donaciones y legados que recibe.
- Cualquier otra fuente que le corresponde conforme a Ley.

ART. 20º.- Los bienes de la Unidad de Gestión Educativa Local son:

- Los bienes muebles e inmuebles de la Unidad de Gestión Educativa Local y de las Instituciones y Programas Educativos públicos y las Redes Educativas Institucionales del ámbito Jurisdiccional.
- Los activos provenientes de inversiones efectuadas con recursos propios.

TÍTULO V

DEL RÉGIMEN LABORAL

ART. 21º.- Los trabajadores de la Unidad de Gestión Educativa, tanto funcionarios como servidores, están sujetos al Régimen Laboral aplicable a la Administración Pública, conforme a Ley.

El Régimen Pensionario aplicable a los trabajadores señalados en el párrafo anterior se regula por la legislación específica de la materia.

Los trabajadores que se encuentren incorporados al Régimen del Decreto Ley N° 20530, podrán mantener dicho régimen, de acuerdo a Ley.

TÍTULO VI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

PRIMERO.- En ausencia del titular de la Unidad de Gestión Educativa de Daniel Alcides Carrón, lo reemplazará el Jefe del Área de Gestión Pedagógica y/o el Director de Gestión Institucional.

SEGUNDO.- Todo el personal de la Unidad de Gestión Educativa Local de Daniel Alcides Carrón, debe conocer y cumplir el presente reglamento bajo responsabilidad.

TERCERO.- La Dirección del Área Gestión Institucional elaborará a través del Área de Racionalización, el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), el Manual de Organización y Funciones (MOF) en un plazo no mayor de sesenta (30) días, contados a partir de la aprobación del presente Reglamento, los cuales son aprobados de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.



ANEXO

**ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN
XINUCA TÉCNICA LOCAL DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN**

